

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DEL ECUADOR



FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y EDUCACIÓN

CARRERA DE DERECHO

SEDE QUITO

TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADO

TEMA

LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN EL CASO DE TRABAJADORES DE
SEGURIDAD FÍSICA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES EN EL
ECUADOR.

AUTOR

MARCOS DAVID MOLINA YAGUAL

TUTORA

Dra. AURA VIOLETA DÍAZ DE PERALES (PhD)

QUITO - 2024

CERTIFICACIÓN DE LA ASESORA

Yo, Dra. Aura Violeta Díaz de Perales, en calidad de Asesora del trabajo de titulación designada conforme la disposición del director de la Carrera de Derecho, sede Quito, certifico que el estudiante: MARCOS DAVID MOLINA YAGUAL, titular de la cédula de identidad N°1801409960, ha realizado el trabajo de investigación denominado “LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN EL CASO DE TRABAJADORES DE SEGURIDAD FÍSICA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES EN EL ECUADOR” y quien ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos, por lo cual apruebo el mismo.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultando al interesado a hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la evaluación por parte del jurado respectivo.

Atentamente,



Dra. Aura Violeta Díaz de Perales (PhD)

C.I: 1757825920

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, Marcos David Molina Yagual, titular de la cédula de ciudadanía N°1801409960, estudiante de la Universidad Metropolitana UMET, carrera de Derecho, certifico que el presente trabajo de investigación que versa sobre “LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN EL CASO DE TRABAJADORES DE SEGURIDAD FÍSICA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES EN EL ECUADOR”, y su contenido, son autoría del compareciente con base en información científica, documental y tecnológica de prestigio.

En consecuencia, asumo la responsabilidad de la originalidad sobre el mismo y lo que en éste se ha expuesto.

Atentamente.,

Marcos David Molina Yagual
C.C. N°1801409960

CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

Yo, Marcos David Molina Yagual, titular de la cédula de ciudadanía N°1801409960 en calidad de autor y titular de los derechos morales y patrimoniales del trabajo de investigación “LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN EL CASO DE TRABAJADORES DE SEGURIDAD FÍSICA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES EN EL ECUADOR”, de conformidad con el Art. 114 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, cedo a favor de la Universidad Metropolitana, una licencia gratuita e intransferible para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservo a mi favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo a la Universidad Metropolitana para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Declaro que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Atentamente.,

Marcos David Molina Yagual

C.C. N°1801409960

DEDICATORIA

Dedico este logro, a quienes son parte de mi vida y de mis propósitos, especialmente a:

Mis padres, mi razón de ser y mi motor para conseguir mis sueños.

Mis hijos, quienes son la inspiración para seguir luchando cada día por una vida mejor.

A mi esposa, compañera fiel y ayuda idónea, que me hace ver las cosas color de rosa cuando la vida las presenta de color negro.

AGRADECIMIENTO

La vida me ha enseñado, que el triunfo no llega sin buscarlo, hay que hacer un esfuerzo y sobreponernos a los obstáculos que se nos presentan cada día. Dentro de los obstáculos es común que sean personas que no están interesadas en que avancemos, pero hay otras que sirven de palanca para empujarnos y hacernos que terminemos con fuerza lo que hemos empezado. En mi caso, se han presentado unas y otras, por eso a las que me empujaron al triunfo les ofrezco mi más profundo agradecimiento y les participo, que no me olvidaré de que, gracias a su apoyo hoy me he convertido en abogado, especialmente mi agradecimiento a:

Dios por permitirme estar en este mundo para admirar su grandeza al darme la vida, la inteligencia y la oportunidad de tener una familia para su gloria.

Mi tutora, Doctora Aura Díaz de Perales, por dedicarme tiempo en este esfuerzo final, orientándome en este momento crucial para mi carrera.

Agradezco también a mis maestros de la Universidad quiénes fueron mi guía en cada tramo de la carrera hasta su culminación.

A la Universidad Metropolitana por brindarme las oportunidades y ayudarme en mi conquista final del título de abogado.

También deseo agradecer a muchos de mis compañeros universitarios, porque sus ocurrencias, apoyo y sonrisas me ayudaron en los momentos difíciles.

INDICE GENERAL

CERTIFICACIÓN DE LA ASESORA	II
CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN	III
CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR	IV
DEDICATORIA	V
INDICE GENERAL	VII
RESUMEN	XII
ABSTRACT	XIII
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	6
MARCO TEÓRICO	6
1.1. Antecedentes de la investigación	6
1.1.1 Antecedentes Nacionales	6
1.1.2 Antecedentes Internacionales	8
1.2. Bases Teóricas	10
1.2.1. Los riesgos sociales	10
1.2.2. La seguridad física	13
1.2.3. El delito, la prevención del delito y sus clases	14
1.2.4. La prevención de riesgos laborales	16
1.2.5. La seguridad ciudadana	18
1.2.6. La seguridad ciudadana es responsabilidad del Estado	21
1.2.7. La seguridad ciudadana en América Latina	23
1.2.8. La seguridad ciudadana en Ecuador	27
1.2.9. La Vigilancia y seguridad privada en Ecuador	35
1.2.10. Evolución de la vigilancia y seguridad privada en Ecuador	38
CAPÍTULO II	47
MARCO METODOLÓGICO	47
2.1. Generalidades	47
2.2. Enfoque de la investigación	48
2.3. Diseño de la Investigación	48
2.4. Tipo de investigación	49
2.5. Métodos de investigación	50

2.5.1. Método de análisis	50
2.5.2. Método de síntesis	50
2.5.3. Método inductivo	50
2.5.4. Método deductivo	51
2.5.5. Método histórico lógico	51
2.5.6. Método Crítico	52
2.6. Población y muestra	53
2.7. Instrumentos y técnicas de investigación.....	54
2.8. Procedimientos	54
2.9. Resultados.....	55
2.9.1. Encuestas.....	55
2.9.2. Entrevistas.....	76
CAPÍTULO III	78
3. ANÁLISIS DE RESULTADOS Y PROPUESTA.....	78
3.1. Debate de Resultados	78
3.2. Propuesta de Reforma de la Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Privada de la República del Ecuador	80
3.2.1. Presentación de la propuesta	80
3.2.2. Objetivos de la propuesta	80
3.2.3. Justificación de la propuesta	81
3.2.4. Factibilidad de la propuesta	81
3.2.5. Estructura de la propuesta	83
CONCLUSIONES.....	86
RECOMENDACIONES	88
BIBLIOGRAFÍA.....	90

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Juicios de la Corte Suprema de Justicia en 1901	27
Tabla 2. Presos según los crímenes cometidos en Ecuador (1910).....	29
Tabla 3. Nivel de Instrucción del trabajador de seguridad física	55
Tabla 4. Entrenamiento para la prevención del delito	56
Tabla 5. Regularidad con la que se le capacita y actualiza en estrategias para la prevención del delito	57
Tabla 6. Entrenamiento en técnicas de defensa personal.....	58
Tabla 7. Conocimiento de las políticas públicas que deben cumplir los trabajadores de vigilancia y seguridad para la prevención del delito.	59
Tabla 8. Conocimiento sobre la realización de estudios sobre la criminalidad en la zona donde trabaja.	60
Tabla 9. En la comunidad donde Ud. trabaja se capacita a los ciudadanos sobre la cultura.....	61
de la legalidad y a cultura de paz.	61
Tabla 10. Asignación de equipos de seguridad como cámaras, bastón eléctrico, Walkie Talkie.	62
Tabla 11. Patrullaje permanente del trabajador en su lugar de trabajo o permanencia en garita	63
Tabla 12. Trabajadores de seguridad que trabajan a la vez en la misma zona y en el mismo horario	64
Tabla 13. Trabajadores de vigilancia y seguridad que han sido objeto de violencia física en su puesto de trabajo.	65
Tabla 14. Trabajadores de vigilancia y seguridad que han sido objeto de violencia psicológica en su puesto de trabajo.	66
Tabla 15. Regularidad con la que se le da asistencia psicológica a los trabajadores	67
de vigilancia y seguridad.....	67
Tabla 16. Dotación de seguro de vida y accidentes personales.	69
Tabla 17. Conocimiento de las normas preventivas laborales.....	69
Tabla 18. Organismos con los que coordina sus acciones en caso de riesgos para su salud o de las personas y bienes que cuida.	70
Tabla 19. La inspección física a las instituciones de los prestadores del servicio de vigilancia y seguridad privada según la ley.	72
Tabla 20. Quien asume los honorarios profesionales por el patrocinio y gastos judiciales cuando los trabajadores de la vigilancia y seguridad privada	72

Tabla 21. Recibió ya entrenamiento sobre la nueva Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad.	74
Tabla 22. Con la nueva Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad.....	75

INDICE DE GRAFICOS

Gráfico 1. Nivel de estudio	56
Gráfico 2. Entrenamiento en prevención del delito	57
Gráfico 3. Regularidad con la que se le capacita y actualiza en estrategias para la prevención del delito.	58
Gráfico 4. Entrenamiento en técnicas de defensa personal	59
Gráfico 5. Conocimiento de las políticas públicas que deben cumplir los trabajadores de seguridad para la prevención del delito.	60
Gráfico 6. Conocimiento sobre la realización de estudios sobre la criminalidad en la zona donde trabaja.	61
Gráfico 7. capacitación de los ciudadanos sobre la cultura de la legalidad y paz.	62
Gráfico 8. Se le han asignado a Ud. equipos de seguridad como cámaras, bastón eléctrico, Walkie Talkie.	63
Gráfico 9. Patrullaje permanente en su lugar de trabajo o permanece en garita en sus horas de trabajo.....	64
Gráfico 10. Trabajadores de seguridad que trabajan a la vez en la misma zona y en el mismo horario	65
Gráfico11. Trabajadores de vigilancia y seguridad que han sido objeto de violencia física en su puesto de trabajo.	66
Gráfico 12. Trabajadores de vigilancia y seguridad que han sido objeto de violencia psicológica en su puesto de trabajo	67
Gráfico13. Regularidad con la que se da asistencia psicológica a los trabajadores de vigilancia y seguridad.	68
Gráfico 14. Dotación de seguro de vida por parte de la empresa a los trabajadores	69
Gráfico 15. Conocimiento de las normas preventivas laborales	70
Gráfico 16. Organismos con los que coordina sus acciones en caso de riesgos para su salud o de las personas y bienes que cuida.	71
Gráfico 17. La inspección física a las instituciones de los prestadores del servicio de vigilancia y seguridad privada según la ley.	72
Gráfico 18. Quien debe asumir los honorarios profesionales por el patrocinio y gastos judiciales	73

Gráfico 19. Recibió ya entrenamiento sobre la nueva Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad	74
Gráfico 20. Con la nueva Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad	75

RESUMEN

La seguridad en cualquier país es fundamental para alcanzar el buen vivir, pero mucho más lo es, si el país ha alcanzado altos niveles de inseguridad, lo que ha puesto a la gente en situación de temor permanente, desasosiego y aprensión. El Estado es el responsable de dar esta seguridad a la ciudadanía y lo hace en el caso de Ecuador mediante la seguridad pública para lo que tiene la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas, más sin embargo, es imposible que el Estado logre sólo con los órganos de la seguridad pública resolver todos los problemas en este campo, por lo que se ha hecho necesario, la creación de la Vigilancia y Seguridad privada, la cual existe en Ecuador desde el siglo pasado, pero es el año 2003 cuando se publica la primera Ley de vigilancia y seguridad privada, la cual estuvo vigente hasta febrero de 2024 cuando se publicó en Registro Oficial N° 496 del 9 de febrero de 2024, la Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual contiene vacíos que deberían llenarse con la propuesta que se hace y que conlleva a cumplir con el objetivo general de esta investigación que fue “Proponer medidas de prevención del delito para ser utilizadas en el caso de los trabajadores de seguridad física en el cumplimiento de sus funciones en el Ecuador”. Estas medidas se propusieron en el marco de una reforma de la Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Privada. Metodológicamente, la investigación tuvo enfoque cuantitativo y fue del tipo mixto y propositivo. Se concluyó que la seguridad es una responsabilidad del Estado y por lo tanto, debe crear los mecanismos más expeditos para lograrla, es por ello que tratando de cumplir con el mandato de la seguridad integral, se publicó la Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual tiene importantes avances, pero aún tiene muchos vacíos.

Palabras clave: seguridad privada, vigilancia, prevención del delito.

ABSTRACT

Security in any country is fundamental to achieving a good life, but it is even more so if the country has reached high levels of insecurity, which has put people in a situation of permanent fear, restlessness and apprehension. The State is responsible for providing this security to citizens and does so in the case of Ecuador through public security for which the National Police and the Armed Forces have, however, it is impossible for the State to achieve it only with the bodies of public security to solve all the problems in this field, which is why it has become necessary to create private Surveillance and Security, which has existed in Ecuador since the last century, but it was the year 2003 when the first Law was published. of surveillance and private security, which was in force until February 2024 when the Organic Law of Surveillance and Private Security was published in Official Registry No. 496 of February 9, 2024, which contains gaps that should be filled with the proposal that is done and that leads to fulfilling the general objective of this investigation, which was "Propose crime prevention measures to be used in the case of physical security workers in the performance of their duties in Ecuador." These measures were proposed within the framework of a reform of the Organic Law of Surveillance and Private Security. Methodologically, the research had a quantitative approach and was of the mixed and propositional type. It was concluded that security is a responsibility of the State and therefore, it must create the most expeditious mechanisms to achieve it, which is why, trying to comply with the mandate of comprehensive security, the Organic Law of Surveillance and Private Security was published. which has important advances, but still has many gaps.

Keywords: private security, surveillance, crime prevention.

INTRODUCCIÓN

Ecuador ha estado signado por la violencia desde siempre, pero se ha intensificado desde los años 80 hasta la actualidad, así se desprende de un informe de seguridad ciudadana y violencia 1990-1999, que publicaron (Arcos, Carrión, & Palomeque, 2003) con la dirección de la Flacso. En este sentido, los autores antes señalados expresan que:

Si en 1980 Perú tenía una tasa de 2.4 homicidios por cien mil habitantes, Ecuador tenía 6.4. En 1995, Perú baja a 10.3 y el Ecuador sigue subiendo hasta llegar a 13.4 homicidios por cien mil habitantes. Esto significa que Ecuador ha tenido un crecimiento permanente y sostenido en estos últimos 20 años, que le lleva tener una tasa de 14.8 homicidios por cien mil habitantes en 1999, es decir, que el país duplicó las tasas de homicidios en las dos últimas décadas. Pero la violencia no se distribuye homogéneamente en el territorio. Así, por un lado, provincias como Esmeraldas, Sucumbíos y Los Ríos tienen tasas superiores a los 30 homicidios por cien mil habitantes y, por otro, Zamora, Morona y Napo tienen tasas inferiores a 3 por cien mil. Esto es, una dispersión entre uno y diez. Si la unidad analítica es el cantón, la dispersión va entre 50 por cien mil y 1.8 por cien mil (Arcos, Carrión, & Palomeque, 2003).

Del texto se desprende que la inseguridad en Ecuador no es nueva, y que las provincias con mayores niveles de delitos hoy son las mismas de las décadas pasadas. También señala este importante informe que:

También se puede percibir que hay una nueva forma de organización del delito que se expresa, por un lado, en su modernización (mejor tecnología, criterio empresarial) y, por otro, su internacionalización (un espacio integrado, organización transnacional) que se articulan a la violencia tradicional (subsistencia, cultural) y a la exigencia de nuevos actores sociales (sicarios, mulas, pandillas juveniles) (Arcos, Carrión, & Palomeque, 2003)

Es decir, que ya para esos años 90 al 99 o sea hace casi 40 años, no sólo había una fuerte violencia, sino que ya estaba modernizada e internacionalizada. Lo que quiere decir, que Ecuador tiene una delincuencia radicada históricamente en su suelo y que ella lo que ha hecho en los últimos años es ampliarse, hasta llegar hoy a ser un país que alcanza el top 10 y está a punto de quitarle el puesto a Colombia y otros países de la región que estaban en la cabeza de la delincuencia.

Esta grave situación ha hecho aparecer en los cintillos informativos de algunos diarios ecuatorianos tales como (El Universo, 2023), noticias donde se expresa que diez provincias han concentrado el 90% de los crímenes que se han producido en el país, señalando a Los Rios como la provincia con mayor número de casos 102 homicidios intencionales por cada 100.000 habitantes, seguido por las demás provincias de la Costa, donde sobresale Guayas, agregándose también Cañar, Santo Domingo de los Tsáchilas y Orellana. Las cifras de muertes violentas hasta el 5 de diciembre del año 2023 eran de 7.258 personas.

Las cifras presentadas amedrentan a la población, quien está sumida en el terror y la desesperanza, pues en Ecuador la (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008), máxima ley de la República establece en el numeral 8 del artículo 3, como deberes primordiales del Estado “garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción”. Lamentablemente hasta ahora, en este caso, el texto constitucional ha sido letra muerta.

Por eso, la gente ante aquellos acontecimientos del pasado y del presente se ha llenado de temor y su exigencia mayor a todos los gobiernos que se posesionan en Carondelet, es que les provean de seguridad, sin embargo, hasta el momento, ninguno de los gobiernos ha puesto un serio obstáculo a esta grave problemática que azota al país. Por eso precisamente, tanto los sectores públicos como los privados, decidieron desde hace muchos años, contratar los servicios de la vigilancia privada, como un medio de salvaguardar sus vidas y sus bienes y es por ello, que se pone en vigencia en el año 2003 la Ley de vigilancia y seguridad privada, la cual estipula en su artículo 1:

Esta Ley regula las actividades relacionadas con la prestación de servicios de vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, bienes muebles e inmuebles y valores; por parte de compañías de vigilancia y seguridad privada, legalmente reconocidas. Se entiende por prestación de dichos servicios la que sea proporcionada, dentro del marco de libre competencia y concurrencia, a cambio de una remuneración (Ecuador, Congreso Nacional, 2003)

En su artículo 8 la precitada Ley expresa el objeto social de las compañías de vigilancia y seguridad que es:

La prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, las compañías de vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo (Ecuador, Congreso Nacional, 2003)

Sin embargo, es poco lo que ha podido hacer la vigilancia privada frente a los delincuentes, quienes utilizan armas de gran potencia para reducirlos ya que sólo fue hasta diciembre del año 2023, cuando en un intento del presidente Noboa de reducir la delincuencia, en lo que lo acompañó la Asamblea Nacional, se aprobó una nueva ley que permite a este personal utilizar armas de fuego y conectarse con los órganos de seguridad del Estado.

De todas maneras, es una pequeña ayuda frente a los delincuentes que trabajan en grupo y con armas potentes. En este sentido, (Silva Cruz, 2022) del Diario El Universo reporta, que “203 guardias de seguridad han fallecido por ataques de la delincuencia desde 2021 y no todos han estado protegidos con pólizas”. En muchos casos, los delincuentes han cometido el atentado con el objeto de robar las armas de fuego que portan los guardias para atacar a otros. En otros casos, son los guardias los que han tenido que atender contra los delincuentes para salvar la vida de las personas que cuidan o incluso de otros ciudadanos que están siendo amenazados.

De esta manera, día a día los trabajadores de seguridad física o vigilantes privados exponen su vida para salvar la vida y los bienes de otros, cuestión que la mayoría de las veces no pueden hacer por las armas y astucia con la que actúan los delincuentes y porque si se exponen, casi con seguridad pierden la vida, ya que tienen muchas restricciones que no les permite defenderse, tales como la negativa a que usen armas de fuego, les falta capacitación para el ejercicio del cargo tan peligroso que ejercen, especialmente, en el área de prevención del delito, escasa ayuda de la policía.

Es decir, que el trabajador de seguridad física está en riesgo permanente, pues si no pierde la vida o es objeto de daños a su integridad personal, pierde el trabajo y

es objeto de reprimendas e investigaciones que lo dejan con muy malas experiencias, pues como antes se vio, muchas de las compañías ni siquiera cumplen con asignarles un seguro de vida y accidentes, lo que los convierte en seres vulnerables sin capacidad de protección ni para ellos ni para sus familias.

Es por ello, que frente a esta situación surge la siguiente formulación del problema científico-jurídico:

¿Cuáles medidas de prevención del delito deben utilizarse en el caso de trabajadores de seguridad física en el cumplimiento de sus funciones en el Ecuador, para evitar ser objeto de agresión a su vida e integridad personal o de que ellos tengan que acudir a las armas para salvaguardar la vida e integridad de las personas y bienes que cuidan?

De esta formulación de problema surgen los siguientes objetivos de investigación:

Objetivo General

Analizar las medidas de prevención del delito que deben ser utilizadas en el caso de los trabajadores de seguridad física en el cumplimiento de sus funciones en el Ecuador.

Objetivos específicos:

1. Desarrollar un contexto teórico sobre la seguridad en Ecuador, la prevención del delito, los derechos humanos y la seguridad de los trabajadores de seguridad física en el cumplimiento de sus funciones.

2. Realizar un diagnóstico relacionado con las medidas de control de delito en los casos de los trabajadores de seguridad física en el cumplimiento de sus funciones.

3. Elaborar una propuesta relacionada con medidas de prevención del delito para ser utilizadas en el caso de los trabajadores de seguridad física en el cumplimiento de sus funciones en el Ecuador.

La propuesta se justifica debido a la exposición que tienen frente a la delincuencia, 120.000 trabajadores de la vigilancia privada en Ecuador. Es decir, que la investigación tiende a la defensa de los derechos humanos y laborales de este grupo de trabajadores, aportándoles insumos que da la Criminología como ciencia auxiliar del derecho penal.

La investigación es del tipo mixta, donde se combinan la investigación teórica con la de campo para llegar a conclusiones concretas y la propuesta. Los métodos utilizados son el de análisis, el de síntesis, el inductivo, el deductivo, el histórico lógico y el método crítico. La población fue de 120.000 trabajadores de la vigilancia privada y la muestra fue de 120 trabajadores. El instrumento que se utilizó fue la encuesta y la técnica, la entrevista, la cual se aplicó sólo a 5 supervisores de la vigilancia privada.

La estructura del trabajo de investigación quedó de la siguiente manera:

El capítulo I es el marco teórico, el cual comprende tanto lo antecedentes de la investigación como las bases teóricas. Dentro de las bases teóricas se trataron aspectos tales como: la criminalidad en Ecuador, la seguridad, la prevención del delito, el control social formal e informal, los derechos humanos y la seguridad de los trabajadores de seguridad física en el cumplimiento de sus funciones.

En el capítulo II se trató la metodología utilizada en la investigación lo cual implica: el tipo de investigación, métodos utilizados, la población y la muestra, los instrumentos y técnicas de recolección de datos.

En el capítulo III se desarrolla el análisis de resultados y la propuesta, lo que implica la exposición de los resultados, el debate de estos y la propuesta. El informe de investigación culmina con las conclusiones, recomendaciones y referencias bibliográficas.

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

1.1. Antecedentes de la investigación

Los antecedentes de la investigación hacen referencia a las tesis producto de investigaciones que se hayan hecho antes de la que se pretende elaborar, con el objeto de conocer hasta donde han llegado las investigaciones sobre el tema, que elementos han sido objeto de análisis, qué objetivos se han formulado, que metodología han utilizado y a que conclusiones han llegado, todo ello con el objeto de darle alcance a la investigación que en la actualidad se está realizando, fijar sus objetivos y la metodología que orienta la nueva investigación, por eso, los antecedentes se toman como parte del denominado “Estado del arte de la investigación”. Tomando todo esto en cuenta, se presentan los siguientes antecedentes de la investigación:

1.1.1 Antecedentes Nacionales

(Guapisaca Guamán J. M., 2020) realizó una investigación en Ambato, titulada “Control de seguridad interna empresarial basado en internet de las cosas”, la cual tuvo como propósito analizar el control de seguridad interna empresarial basado en internet de las cosas. La metodología empleada fue la mixta, con un referencial teórico que se trató en el capítulo I y un trabajo de campo en el que se empleó una encuesta que se aplicó en treinta y seis fábricas de jean en el cantón Pelileo de la provincia de Tungurahua.

Al instrumento se le aplicó la prueba de confiabilidad Modelo Kruder y Richardson, aportando un índice de confiabilidad de 0,751, lo que representó una alta confiabilidad para la encuesta. Como métodos teóricos empleó el análisis, la síntesis, el histórico- lógico, el inductivo y el deductivo. La investigación concluyó que los sistemas de seguridad son considerados como:

Un conjunto de procesos, métodos y pasos previamente establecidos que forman un todo con la finalidad de resguardar personas, bienes, o recursos, de igual manera la seguridad física es la que controla todos los elementos que conforman el entorno, que puedan afectar la privacidad, integridad y accesibilidad de información (Guapisaca Guamán J. M., 2020).

Esta tesis aportó importantes insumos teóricos, metodológicos y procedimentales para la presente investigación, lo que sirvió no sólo para reforzar el marco metodológico, sino que aportó importantes ideas para la propuesta.

(Almache Bermeo, 2015), realizó una investigación en la Universidad de las Fuerzas Armadas que tituló “Estudio de seguridad física del Colegio Nacional Experimental “Juan Pío Montúfar” de la ciudad de Quito, como modelo para la gestión de la seguridad física en instalaciones educativas”. Esta investigación fue de tipo sociocrítica, o sea, enmarcada en los estudios de tipo cualitativo y tuvo como propósito realizar un estudio de seguridad física, enfocándose en la conjunción entre seguridad pasiva y activa, y especialmente, en la aplicación de políticas específicas de seguridad a fin de minimizar la situación de vulnerabilidad que pone en riesgo tanto la integridad física del personal y estudiantes de la institución educativa como de los bienes. La investigación concluye que:

Los medios de protección y sistemas de seguridad física en general se encuentran en malas condiciones, lo cual incrementa la vulnerabilidad frente a la materialización de riesgos físicos, biológicos y antisociales. La institución no cuenta con la contratación de un equipo de seguridad física o vigilancia humana, evadiendo de esta forma la principal medida disuasiva y preventiva que es el control de accesos. La institución no dispone de un equipo responsable de la Gestión de Riesgos ni de un plan de seguridad física. El descuido y desinterés de las autoridades en temas de seguridad se plasma en la ausencia de cultura de seguridad. El sector en el cual se encuentra ubicada la institución, según la policía nacional es designado como “Zona Peligrosa” (Almache Bermeo, 2015).

La tesis aportó a la presente, material para las definiciones y desarrollo teórico, pero también aportó elementos fundamentales para enriquecer la propuesta.

(Recalde Galarza & Molina Vizcaíno, 2015) desarrollaron en la Universidad de las Fuerzas Armadas una investigación titulada “El sistema de seguridad integral de la empresa de municiones Santa Bárbara vigente propuesta alternativa” cuyo propósito fue plantear alternativas de administración y gestión de riesgos para solucionar los factores adversos en el personal y bienes de la empresa.

A partir de ese propósito, se planteó para su desarrollo, una metodología mixta, donde la técnica de investigación apropiada fue la observación directa. La investigación concluyó que: tanto su ubicación como su entorno no tiene riesgos

amenazantes porque está ubicada en un área con bajo nivel delincriminal y que cuenta con todos los servicios públicos y de asistencia ante emergencias; sin embargo, como el propósito de la empresa es la producción de armas y municiones, pudiera ser objeto de asalto por parte de la delincuencia organizada o de grupos insurgentes tanto de Ecuador como de Colombia. El problema está en que la empresa no cuenta en su red organizacional con ningún organismo responsable de la seguridad física, pues no tiene guardias de seguridad, y tampoco ha estructurado un sistema de seguridad integrado.

De allí que, por falta de seguridad, los servidores y demás componentes del sistema informático están desprotegidos y al alcance de cualquier malhechor. Especialmente en las noches, que es cuando las oficinas principales quedan abiertas y sin seguridad. Frente a esta situación, se propone un sistema de seguridad integral para la empresa de municiones Santa Bárbara, lo que implica integrar tanto la seguridad física como la seguridad del campo de la seguridad y salud ocupacional.

Esta interesante investigación aportó insumos teóricos y procedimentales especialmente para la propuesta de esta tesis.

1.1.2 Antecedentes Internacionales

(Gómez de Hinojosa Guerrero, 2017), hizo una investigación titulada “seguridad Privada Global ¿Amenaza u oportunidad en el marco de las Naciones Unidas? Esta investigación tuvo como objetivo general analizar la situación que se presenta en la actualidad con la seguridad privada, vista bajo el enfoque global, tomando en cuenta las opciones que se tienen de su regulación internacional, cuestión que ya ha sido debatida en las Naciones Unidas, a través de diferentes perspectivas de regulación normativa, pues la misma representaría un instrumento de reconocimiento social de los trabajadores de este importante sector, constituyendo ello un relevante apoyo con miras a la gobernanza global de la seguridad, lo que sería un ejemplo a seguir por los diferentes Estados nacionales.

En este sentido, la investigación llegó a la conclusión de que: 1. Es mundialmente aceptado que son los Estados lo que deben garantizar la seguridad de los ciudadanos, pero ante la imposibilidad de cubrir todos los espacios y para lograr la mejor gobernanza, se ha permitido la actuación en este campo a las empresas que brinden seguridad privada. 2. La conclusión anterior llevó a otra y es que estas las

empresas de seguridad privada en la actualidad crecen de manera exorbitante por lo que 3. Es de alta prioridad que las Naciones Unidas aprueben una normativa de seguridad privada global para mejorar la seguridad humana y que los derechos humanos estén asegurados a nivel mundial.

Esta investigación aportó importantes insumos en torno a la normativa de Naciones Unidas sobre seguridad privada, así como para el análisis histórico del tema

(Madariaga Poveda, 2023) realizó en la Pontificia Universidad Javeriana de Colombia una investigación que tituló “El uso de compañías de seguridad privada por Estados Unidos en conflictos Internacionales: Un análisis crítico de las implicaciones políticas, éticas y legales en las guerras de Irak y Afganistán”. El propósito de esta investigación fue analizar tanto las ventajas como las desventajas que representó la contratación de compañías de seguridad privada por los Estados Unidos en el contexto de las guerras de Irak y Afganistán y especialmente, que llevó a Estados Unidos a hacer esta contratación, si este es un país con una gran capacidad militar demostrada en diferentes oportunidades bélicas.

La investigación concluyó que esta contratación abrió un amplio campo de debates sobre la misma argumentando algunos que la contratación de estas empresas fue altamente favorable porque dieron servicios más eficientes y efectivos que las Fuerzas Militares, especialmente en el ámbito de la logística y la protección. Además, la contratación se hizo por la ausencia para esos momentos de personal altamente capacitado para ejecutar las tareas que implicaba la seguridad y protección tanto en las bases militares, como en las caravanas y las instalaciones en general. Quedando claro que la actuación de estas empresas debe ser efectivamente supervisado para evitar abusos y violación a los derechos humanos.

Esta investigación sirvió para justificar ampliamente este trabajo, pues se reconoce la especialización que obtienen estos trabajadores y la efectividad de su trabajo, pero a la vez alerta sobre la supervisión que se debe tener sobre la actuación de estos.

1.2. Bases Teóricas

1.2.1. Los riesgos sociales

El riesgo se define como la probabilidad de que se produzca un daño sobre personas y bienes. Existen muchísimos eventos que producen riesgo, tales como los eventos naturales, en los que entran los sismos, los deslaves, las tempestades con vientos huracanados, las erupciones volcánicas, las crecidas de los ríos, entre otros. Pero también existen riesgos sociales que van desde la unión matrimonial o de hecho con personas peligrosas, violentas, maltratadoras, que ponen en peligro la pareja y los hijos. Los riesgos en el campo político, donde las envidias, los egoísmos y otros vicios salen a relucir en la búsqueda de desplazarse unos a otros.

Pero en este mundo político también existe el riesgo de colocar gobernantes no aptos, o inescrupulosos, que ya en el gobierno cometen todo tipo de tropelías contra los ciudadanos, desde asumir todas las funciones del Estado con sus seguidores, hasta destruir todo aquello que le es incómodo, dentro de ello, está la destrucción de la economía, de los símbolos nacionales, de la economía y los secuestros, desapariciones, cárceles y muertes para los ciudadanos que no comulgan con sus posturas.

Los riesgos sociolaborales, empiezan con el desplazamiento al trabajo, el cual puede constituirse en un verdadero peligro, por el transporte, los peligros propios de la actividad laboral, el peligro del acoso laboral, entre otros. Los riesgos de acoso escolar en los niños. Pero lo más relevante en este estudio de los riesgos sociales, es el análisis de sus consecuencias, las cuales no se hacen esperar, y van desde el estrés hasta la muerte.

Pero a los riesgos a los que día a día se enfrenta la población, especialmente en estos momentos, es a los actos de terrorismo de personas que en nombre de una creencia o de una ideología, como los musulmanes o de una ganancia económica como es el caso de los narcotraficantes, secuestran y matan personas, algunas de sus mismos grupos, e incluso, a personas inocentes que se encuentran en el lugar y el momento inadecuado. A ello se agrega el hampa común que, sin piedad, arrebatan los bienes y las vidas de personas inocentes, incluso, niños.

Por otra parte, es indiscutible, que la complejidad de la sociedad en que vive la gente actualmente con las nuevas tecnologías y los novísimos procesos industriales

lleva siempre un componente importante de incertidumbre y eso hace que se aprenda a vivir en riesgo, pues el desarrollo de la industria produce todo tipo de peligros desde los ambientales, hasta los de seguridad.

Pero entonces, ¿qué medidas deben tomarse para enfrentar estos riesgos? No hay duda, las medidas a tomar deben ser especialmente preventivas, porque son las medidas más económicas, de mayor impacto personal y social y lógicamente, de efectos más duraderos en lo que concierne a la seguridad. Entre esas medidas se cuentan: 1. Hacer un diagnóstico real de lo que existe alrededor de su casa, su comunidad y sus lugares de desplazamiento. Todo ello con el fin de entender ese mundo que rodea el espacio de vida humana y no exponerse ante el peligro de manera innecesaria.

1. No exhibir derroches de lujo y éxitos. Mientras más humildad demuestre la persona es menos propensa a la acción delincinencial. En este sentido, mientras menos comente la persona sobre las cosas que posee más segura estará. Además, no se debe mostrar el dinero efectivo y las tarjetas de crédito que posee. No comentar y llevar lo mínimo necesario a la calle es clave para evitar problemas.

2. Evitar las distracciones, pues ir desprevenidos por los sitios, sin tomar en cuenta los peligros del entorno y sin tomar medidas de protección hacen a la persona una víctima fácil. Además, se debe evitar en lo posible salir de noche, debido a la limitación en las posibilidades de acción, además que existen menos recursos para la seguridad.

3. Cuidar a los miembros de la familia, teniendo la certeza absoluta donde están los hijos, que hacen cuando están fuera de la casa, quienes lo acompañan, que valores tienen sus compañías, por eso es necesario que todos estén conscientes en la necesidad de su compañía, compartir todos en familia de manera permanente, tratar de pasar buenos momentos juntos sin ponerse en peligro.

4. Los padres deben evitar los excesos por ejemplo del uso de bebidas alcohólicas, llegar tarde a la casa sin razón que lo justifique, visitar lugares peligrosos, dar malos ejemplos de violencia malas costumbres y vicios. A eso debe agregarse que se debe invertir en la seguridad de la casa donde se convive, por ejemplo, colocando cámaras de seguridad dentro y fuera de la casa, colocar buenas cerraduras en puertas y ventanas, los techos deben ser seguros, entre otros.

5. Construir una buena red de seguridad alrededor de la familia, por ejemplo, creando chats de familia y amigos, para compartir información relevante y oportuna. Tener señales para usar en los momentos difíciles, por ejemplo, cuando llega un delincuente y es percibido por un miembro de la familia, utilizar una frase que todos conocen y que representa solicitar auxilio.

Ahora bien, el análisis de los factores de riesgo que se presentan permitirá realizar un diagnóstico, que sustentará el paso a la elaboración de la planificación de seguridad integral (Seguridad Física, Seguridad y Salud Ocupacional) lo que facilitará obtener un análisis y evaluación de riesgos, amenazas y vulnerabilidades, como parte del proceso de planificación, para luego desarrollar la implementación, la verificación y finalmente la acción.

Para el desarrollo de una gestión y administración de los riesgos determinados en el área de Seguridad Integral (seguridad física y seguridad y salud ocupacional) necesariamente se debe iniciar por el levantamiento de diagnósticos, utilizando la diversa metodología existente, de allí se debe partir al análisis y evaluación de riesgos y amenazas y de la gestión del riesgo, para luego ser particularizada a la seguridad integral. Es decir, que existe la responsabilidad de no arriesgar a la improvisación el tema de la seguridad, porque nadie sabe ni el momento ni quienes serán los sujetos activos para el cometimiento del hecho delictivo.

Previo a analizar el método de Planificación de Seguridad Física es importante puntualizar ciertos aspectos que son previos y que se deben considerar para la planificación, según indica (Sánchez Gómez Merelo, 2010) como:

El Catálogo de riesgos. El catálogo de riesgos es una gama de clasificación de los riesgos de acuerdo a diferentes campos, está constituido por los siguientes riesgos:

- a. Riesgos Naturales: inundaciones, tormentas eléctricas Sismos, etc.
- b. Riesgos tecnológicos: incendios, toxicidad, energías, explosiones, entre otros
- c. Riesgos Técnicos: Diseño y fabricación, construcción o montaje; Conservación, control de mantenimientos, entre otros.
- d. Riesgos antisociales: Robo, atraco, hurto, secuestro, agresión, sabotaje, vandalismo, amenaza de bomba, terrorismo.
- e. Riesgos sociales y laborales: accidentes de trabajo, golpes, caídas, explosión fortuita, entre otros.

El riesgo debe ser considerado desde las siguientes variables, tales como:

1. Agente causante: causa desencadenante, potencial capaz de causar un daño o pérdida, agrupadas en tres grandes áreas: los riesgos derivados de las

actividades antisociales, los riesgos derivados de las instalaciones técnicas, los riesgos derivados de las actividades sociales y laborales.

2. **Ámbito o entorno:** comprende áreas exteriores y áreas interiores. concierne a la situación, ubicación, disposición y distribución de los edificios, instalaciones. Evaluar aspectos importantes como: la densidad de población, el tipo de personas y su nivel socioeconómico. El nivel de control de calidad con el que se ha ejecutado la construcción y grado de eficacia con el que funcionan, la disposición y distribución del mobiliario, edificios, instalaciones.

Evaluar aspectos importantes como: la densidad de población, el tipo de personas y su nivel socioeconómico. El nivel de control de calidad con el que se ha ejecutado la construcción y grado de eficacia con el que funcionan, la disposición y distribución del mobiliario.

En el Ecuador existe el Reglamento de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, el cual estipula en su artículo 3 que:

La Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos es el órgano rector y executor del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos. Dentro del ámbito de su competencia le corresponde: a) Identificar los riesgos de orden natural o antrópico, para reducir la vulnerabilidad que afecten o puedan afectar al territorio ecuatoriano... c) Asegurar que las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión; f) Coordinar los esfuerzos y funciones entre las instituciones públicas y privadas en las fases de prevención, mitigación, la preparación y respuesta a desastres, hasta la recuperación y desarrollo posterior; g) Diseñar programas de educación, capacitación y difusión orientados a fortalecer las capacidades de las instituciones y ciudadanos para la gestión de riesgos (Ecuador, Presidencia de la República, 2022).

1.2.2. La seguridad física

La seguridad física es la organización de elementos tangibles, diseñados para detectar, resistir y disuadir los posibles ataques. Este concepto también incluye los PED (siglas en inglés de Dispositivos Electrónicos Portátiles) que transmiten energía electromagnética y están incorporados a un sistema de protección.

El diseño de la seguridad física exige conocer, las condiciones, características especificaciones técnicas, parámetro y criterios de la relación costo/beneficio. La instalación requiere conocer la estructura, la funcionalidad, los factores críticos y la

adecuación al modus operandi, la agresividad y la accidentalidad. La seguridad física en Activa (seguridad electrónica, iluminación, transporte, comunicaciones, canina y gansos) y Pasiva (elementos estáticos, espacios, formas y figuras de protección, y Humana(personas)). La seguridad física concibe tres funciones primarias (detección, demora y respuesta) y como secundaria la disuasión, para impedir que la posible amenaza se materialice.

1.2.3. El delito, la prevención del delito y sus clases

Siempre ha existido una concepción de lo que es el delito, pero esas concepciones han evolucionado, enriqueciendo la definición de delito desde inicios del siglo XVIII, pero es el siglo XIX el más fecundo, en esta área del saber y, es a este siglo precisamente, al que pertenece el eminente profesor italiano Francesco Carrara, citado por (Mantovani, 1989) quien definió el delito como “aquella infracción de la ley del Estado promulgada para proteger la seguridad ciudadana, resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso”. En esta definición de Carrara se ve con claridad, que el delito es producto de la conducta del ser humano, es decir, es una actividad consciente que se exterioriza a través de actos que vulneran la ley penal a través de acciones u omisiones.

Para el alemán Edmund Mezger, que fue partidario de un concepto causal o realista del delito, por su parte, en su obra de la primera mitad del siglo XX titulada “Tratado de Derecho Penal”, definía el derecho penal como “Un acto integrado por tres características esenciales: antijuricidad, tipicidad y culpabilidad” (Mezger, 1955). Como se observa, Mezger coloca la culpabilidad después de la antijuricidad, destacando que cuando el individuo infringe el supuesto hipotético contenido en la ley penal ese acto debe ser tóxico, es decir, que debe encajar dentro de la ley como delito, a esto él lo denominó “teoría del tipo” y al estructurar el delito, Mezger indica que ello implica: tener una conducta de acción u omisión, ser una conducta típica, ser una conducta antijurídica, o sea, contraria a lo dispuesto en la ley penal, la existencia de la culpabilidad y que esa conducta sea punible o sea merecedora de una pena.

El análisis definitivo del delito en Ecuador, lo aporta el artículo 18 del (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014) que define la infracción penal como una “Conducta típica, antijurídica y culpable cuya sanción se encuentra prevista en el Código” y el artículo

19 del citado Código expresa que las infracciones penales se clasifican en Las infracciones se clasifican en delitos y contravenciones (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014).

Para el análisis de esta definición en la práctica aplicativa, se alusión aquí a la sentencia dictada en el Juicio No. 19303201900328 por la Corte Nacional de justicia, de fecha 1 de septiembre del año 2022. En dicha sentencia se expresa de manera taxativa:

Los juicios de tipicidad y de reproche que se ejerzan sobre la conducta de determinada persona, deben ser a la luz de lo que determina el ordenamiento jurídico penal, y si se lo amerita, sirviéndose de los productos del desarrollo dogmático al ser la doctrina fuente secundaria del Derecho; siempre y cuando estos aportes guarden relación con nuestro sistema penal, pues, partiendo de la consciencia plena que en nuestro sistema las infracciones penales se dividen en delitos y contravenciones, conforme lo expresa el artículo 19 del Código Orgánico Integral Penal, estas infracciones constituyen una conducta típica, antijurídica y culpable a la que le corresponde la imposición de una pena, acorde a lo que prevé el artículo 18 del Código Orgánico Integral Penal. Con respecto a la conducta, se debe entender que la misma debe ser penalmente relevante conforme lo determina el artículo 22 del Código Orgánico Integral Penal, que estatuye que tendrán tal relevancia todas las acciones u omisiones que lesionen de forma lesiva, descriptible y demostrable al bien jurídico protegido, o que pongan en peligro de esta lesión a este objeto jurídico; además, esta norma jurídica ratifica que nuestro derecho penal es de acto y no de persona, pues no debe sancionarse a una persona por cuestiones de identidad, peligrosidad o por sus características personales (Recurso de Casación , 2022).

En cuanto a la prevención del delito, su definición es difícil porque la palabra prevención se usa para diferentes situaciones, de aquí que se ha dicho que es un término polisémico complejo, cuyo uso llega al dominio de médicos, dirigentes políticos, sociales, judiciales, entre otros. Las Naciones Unidas define la prevención del delito como “las estrategias y medidas encaminadas a reducir el riesgo de que se produzcan delitos y sus posibles efectos perjudiciales para las personas y la sociedad, incluido el temor a la delincuencia, y a intervenir en múltiples causas” (Organización de Naciones Unidas, 2002). En ese mismo documento, las Naciones Unidas indican certeramente que:

Hay indicios claros de que las estrategias de prevención del delito bien planificadas no solo previenen el delito y la victimización, sino que también promueven la seguridad de la comunidad y contribuyen al desarrollo sostenible de los países. Las políticas responsables y eficaces de prevención del delito mejoran la calidad de la vida de todos los ciudadanos. Producen beneficios a largo plazo al reducir los costos relacionados con el sistema formal de la justicia penal, así como otros costos sociales resultantes de la delincuencia.

Están muy claras las Naciones Unidas sobre lo que representa la prevención del delito y los beneficios que la misma conlleva, a la vez que, sin decirlo de manera taxativa, clasifica la prevención en formal e informal, dejando muy claro, que la formal es la justicia penal con todo su aparataje, la cual resulta costosa y ha demostrado, que es escasamente eficiente, mientras la prevención del delito informal, está radicado en la educación, la formación familiar, la formación de valores en la religión, entre otros.

1.2.4. La prevención de riesgos laborales

La Organización Mundial de la Salud, citada por el Ministerio del Trabajo de España, la Fundación Estatal para la Prevención de riesgos laborales y el Sindicato de Unión General de Trabajadoras y trabajadores (España, Ministerio del Trabajo, Fundación Estatal para la Prevención de riesgos laborales; Sindicato de Unión General de Trabajadoras y trabajadores), todos de España, define la salud laboral como “una actividad multidisciplinaria que promueve y protege la salud de los trabajadores. Esta disciplina busca controlar los accidentes y las enfermedades mediante la reducción de las condiciones de riesgo”. De esta definición se deriva que la salud laboral representa ya sea la reducción o la eliminación de los factores de riesgo en el puesto de trabajo y en las actividades laborales que realiza el trabajador.

En el caso de los trabajadores de la Vigilancia y seguridad privada, su salud laboral depende del sitio donde trabaje y tipo de trabajo (transporte de valores, organismos públicos o privados), el equipo de seguridad que maneje, la capacitación recibida, los imperativos legales, entre otros. Precisamente, sobre estos y otros factores no menos importantes es en lo que versa esta investigación, pues se trata de poner en evidencia la necesidad que tienen el personal de vigilancia y seguridad de hacer uso de mecanismos de prevención que precautelen su vida y su integridad personal.

La prevención laboral se define como un conjunto de medidas previstas en las leyes para todas las etapas de las actividades donde se preste el servicio para evitar minimizar los riesgos que se deriven del trabajo, pues ciertamente, en todo trabajo hay una posibilidad de riesgo a sufrir un determinado daño derivado de la misma actividad laboral. Dentro de esos riesgos están: surgimiento de enfermedades como, por ejemplo, escoliosis, afección del túnel carpiano, entre otras. También pueden profundizarse patologías preexistentes como los aumentos desmesurados de presión. Finalmente, las lesiones producto de la maquinaria que se usa o incluso, la producida por agentes naturales externos como las lesiones que puede sufrir un vigilante privado por acción de un ladrón.

En el caso específico de Ecuador, la normativa que regula lo relacionado con la seguridad y la salud ocupacional se fundamenta en el (Ecuador, Presidencia de la República, 2024), emitido el 2 de mayo de 2024 el presidente Daniel Noboa Azín. En este sentido, los empleadores tienen obligaciones básicas en lo que concierne a la seguridad y salud ocupacional de sus trabajadores. Entre esas obligaciones se incluye la elaboración del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo (PSST) donde se contemplen medidas de prevención y control de riesgos laborales específicos de acuerdo con las exigencias del cargo que desarrolla cada trabajador en la empresa. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2024). En esa planificación es básico que se prevean medidas para evitar los riesgos y peligros en el lugar de trabajo, para ello deben proporcionar tanto equipos pertinentes de protección personal como la capacitación requerida.

El investigador está consciente de que, con la (Ecuador, Asamblea Nacional, 2024), se ha mejorado la situación laboral de los trabajadores del ramo, pero es una ley aun no reglamentada, por lo que habría que ver si los empleadores adoptan los cambios propuestos y los cumplen, pues la experiencia de la Ley de Vigilancia y Seguridad nunca llegó a cumplirse a cabalidad.

La vigente Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad establece en diversos artículos el derecho de los trabajadores de vigilancia y seguridad a una protección realmente eficaz en la materia de seguridad y salud laboral y los deberes del empresario de proteger sus trabajadores en lo relacionado a los riesgos laborales, garantizándoles tanto la salud como la seguridad en los aspectos relacionados con su trabajo, mediante la adopción de medidas preventivas.

1.2.5. La seguridad ciudadana

(Carhuamaca Zereceda, 2006) sostiene que, sobre la conceptualización de seguridad ciudadana, no existe una definición única y exacta, por ello las leyes y la doctrina e incluso, la jurisprudencia no se ha mostrado uniforme en este aspecto, reconociendo que hay autores que se inclinan por decir que la Seguridad Ciudadana está muy ligada a otros temas afines y contiene por sí misma, una carga alta de ideología y política. En este orden de ideas, la (Organización de Naciones Unidas, 2013) define la seguridad ciudadana como:

El proceso de establecer, fortalecer y proteger el orden civil democrático, eliminando las amenazas de violencia en la población y permitiendo una coexistencia segura y pacífica. Eso se logra eliminando las amenazas de violencia en la población y permitiendo que haya una coexistencia segura y pacífica. Es decir, que los ciudadanos puedan vivir sin miedo de que los roben, los maten o los ataquen de cualquier manera violenta. Se le considera un bien público e implica la salvaguarda eficaz de los derechos humanos inherentes a la persona, especialmente el derecho a la vida, la integridad personal, la inviolabilidad del domicilio y la libertad de movimiento. La seguridad ciudadana no trata simplemente de la reducción de los delitos sino de una estrategia exhaustiva y multifacética para mejorar la calidad de vida de la población, de una acción comunitaria para prevenir la criminalidad, del acceso a un sistema de justicia eficaz, y de una educación que esté basada en los valores, el respeto por la ley y la tolerancia. La seguridad ciudadana es un elemento fundamental de la seguridad humana

Esta definición conlleva definir la seguridad ciudadana como un bien público, una estrategia exhaustiva y multifacética y un proceso, es decir, que ni es improvisado y tampoco es para un solo momento, sino que significa fluir de manera permanente y organizado para que pueda cumplir el objetivo de la misma que es proteger, fortalecer y establecer donde no lo hay, un orden civil y democrático, siendo su fin salvaguardar de manera eficaz los derechos humanos de los ciudadanos, pues con ella no solo se reducen los delitos sino que se logra el buen vivir de los ciudadanos, al lograr una buena educación y una justicia eficaz, de aquí que se diga, que ella es un elemento esencial de la seguridad humana.

(Roa Chejín, 2023) indica que la Convención Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH) señala que la definición de seguridad ciudadana ha evolucionado a través de la historia de las naciones. En la época antigua, por ejemplo, el Estado se

ocupaba sólo de garantizar el orden como una expresión de fuerza y supremacía de su poder. Estaba orientada a ser una forma de control de la ciudadanía, especialmente con la fuerza, y no estaba destinada a garantizar el buen vivir de los ciudadanos. En la actualidad, por el contrario, los Estados democráticos están para promover la protección de los ciudadanos a través del respeto de las leyes, los derechos fundamentales y a la institución encargada de protegerlos, tales como la policía, las fuerzas armadas y la vigilancia privada, entre otros.

Es por estas razones, que la Convención Interamericana de los Derechos Humanos señala que el énfasis de la seguridad ciudadana debe estar en la prevención y el control de lo que causa la violencia y la inseguridad. En vez de enfocarse en tareas represivas o reactivas ante hechos que ya sucedieron. Por ejemplo, es mejor tener un barrio organizado para prevenir la inseguridad (con presencia policial, alarmas comunitarias, iluminación en las calles), que linchar a un ladrón cuando ya se cometió el delito.

Para (Yépez Dávalos, 2004) la seguridad ciudadana es un “concepto jurídico que implica tanto el deber del Estado para preservar la tranquilidad individual y colectiva de la sociedad ante peligros que pudieran afectarla, así como garantizar el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de la persona humana”.

De esta manera la seguridad ciudadana es un servicio obligatorio del Estado, ejecutado a través de políticas de tipo económico, social, educativo, cultural, entre otras, clasificándolas en preventivas y sancionadoras, todo ello en beneficio de la paz social, la armonía y tranquilidad y el desarrollo de una vida social libre de peligro, en suma, que la gente sienta el buen vivir sin zozobra.

Al respecto dice (Yépez Dávalos, 2004) se podría entonces definir la seguridad ciudadana como:

Aquella situación de normalidad en la que se desenvuelven las personas, desarrollando actividades individuales y colectivas con ausencia de peligro o perturbaciones; siendo además éste un bien común esencial para el desarrollo sostenible tanto de las personas como de la sociedad. Pero también podemos entender el concepto de seguridad ciudadana como aquella acción donde se involucran, para fines de la seguridad pública, tanto la acción política de la ciudadanía, como las actividades que por ley el Estado tiene que proporcionar, sin embargo esta actividad no puede ser posible sin la participación mutua, eficaz y eficiente, tomando

en cuenta que no se trata de eximir al aparato gubernamental de su obligación social, pero sí estimar que en este fenómeno en particular, dada sus características especiales, no es posible la obtención de resultados positivos sin la interacción de ambas instancias.

(Canales Gonzales, 2021) define la seguridad ciudadana como:

La falta o ausencia de peligro, daño o riesgo. Esta seguridad corresponde ser proporcionada por el Estado en su objetivo de garantizar la indemnidad de los ciudadanos, así como la de los bienes de estos; en ese sentido los ciudadanos se esperaría que al proporcionarnos la prerrogativa de la seguridad pública podamos desarrollarnos en convivencia armónica dentro del contexto social.

(Arriagada & Godoy, 1999), sobre el tema de la seguridad indica:

Las definiciones de seguridad ciudadana han enfatizado distintas dimensiones y niveles del fenómeno, en especial su intangibilidad y su carácter subjetivo. La seguridad ciudadana se define, de una manera amplia, como la preocupación por la calidad de vida y la dignidad humana en términos de libertad, acceso al mercado y oportunidades sociales. La pobreza y la falta de oportunidades, el desempleo, el hambre, el deterioro ambiental, la represión política, la violencia, la criminalidad y la drogadicción pueden constituir amenazas a la seguridad ciudadana. Desde otra perspectiva, se plantea que la seguridad ciudadana tiene como principal significado el no temer una agresión violenta, saber respetada la integridad física y, sobre todo, poder disfrutar de la privacidad del hogar sin miedo a ser asaltado y poder circular tranquilamente por las calles sin temer un robo o una agresión. La seguridad sería una creación cultural que hoy en día implica una forma igualitaria de sociabilidad, un ámbito libremente compartido por todos. En un nivel más limitado, la seguridad pública ha sido definida como el conjunto de políticas y acciones coherentes y articuladas, que tienden a garantizar la paz pública por medio de la prevención y represión de los delitos y las faltas contra el orden público, mediante el sistema de control penal y el de la policía administrativa.

Según los autores reportados, la seguridad ciudadana, tendría una doble entrada: en una parte habría necesidad de que exista paz, tranquilidad, sosiego, armonía orden, lo que es función del Estado lograrlo y, por otra parte, estarían los ciudadanos con sus derechos, pero también sus obligaciones de respetar los derechos de los demás, y el cumplimiento estricto de las obligaciones que tiene tanto el individuo como la colectividad. Esta última parte es importante recalcarla, porque

normalmente se piensa que es labor únicamente del Estado lograr la seguridad ciudadana y no es así, porque la población es un elemento integrante del Estado, lo que significa que también ella está involucrada en lograr la paz y la tranquilidad de todos, mediante su participación.

Necesario es señalar, que tanto la definición como el contenido de ella es de reciente data, lo que a veces suele confundirse con otras denominaciones. Ella propende al respeto a los derechos humanos, por lo que se le puede catalogar como un valor jurídicamente protegido que propugna la paz, la armonía en las relaciones, tolerante y el equilibrio social, lo que (Yépez Dávalos, 2004) resume indicando que “Los objetivos que persigue la seguridad ciudadana es que las personas puedan desarrollarse y alcanzar la calidad de vida que deseen en un marco de libertad, sin temores a contingencias o peligros que afecten sus derechos y libertades”.

Estas exigencias han hecho que el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) haya entrado a considerar que todos los Estados latinoamericanos deben tanto diseñar como implementar una política nacional coherente, moderna, sustentable y sólida de seguridad ciudadana, que establezca de manera contundente y precisa la responsabilidad de los gobiernos de los Estados a todos los niveles, así como de las agencias de seguridad, justicia y defensa. Por supuesto, ello requiere una gran voluntad y compromiso político y de las fuerzas opositoras, de la sociedad civil y de los medios de comunicación como un todo integrado. Nada de esto se puede hacer por separado, pues los malhechores no desperdician las debilidades para actuar.

1.2.6. La seguridad ciudadana es responsabilidad del Estado

No existe duda en asegurar, que la seguridad ciudadana es una responsabilidad de los Estados. Son ellos los que deben garantizar la vida e integridad de los ciudadanos y sus bienes, pues se trata de un bien público que implica la defensa efectiva de los derechos humanos, es por ello precisamente que el Estado es el llamado a generar estrategias efectivas que permitan el buen vivir de los ciudadanos, sin sobresaltos, ni desequilibrios que haga perder la armonía y la paz social. Sin embargo, al tratar el tema sobre América Latina y el Caribe, Chinchilla, Laura y Vorndrán, Doreen citadas por (Fuentes Aguila & Castellanos Fuentes, 2019) cita expresan:

Aunque en la última década los gobiernos de América Latina y el Caribe han avanzado hacia una gestión sistémica de los problemas de seguridad ciudadana y la justicia, integrando estrategias de prevención y control del crimen y la violencia o procurando alternativas para la aplicación correcta de la justicia y la reinserción social de los infractores todavía la garantía de seguridad ciudadana continúa siendo un desafío, un reto o una meta incumplida.

Y es que al indicar que el responsable de la seguridad ciudadana es el Estado, se está haciendo referencia a los diferentes organismos e instituciones públicas que corresponden a éste, tales como las policías, el Ministerio Público, la función judicial, la Defensoría del Pueblo, pero también el órgano legislativo, las Fuerzas Armadas, las instituciones educativas, las iglesias, las organizaciones no gubernamentales, entre otros. Esta es una aclaratoria necesaria debido a la percepción que tiene la ciudadanía de que la seguridad es sólo responsabilidad de la policía, a la cual se le atribuyen las culpas cuando se producen actos delictivos que conmueve a toda una población.

Incluso, los órganos internacionales tal como la Organización de las Naciones Unidas están comprometidas con la seguridad ciudadana de los Estados cuando en la Cumbre Mundial del año 2005 todos los presidentes y jefes de gobierno se comprometieron a proteger a los ciudadanos del mundo frente a situaciones de inseguridad como los crímenes de guerra, el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y la depuración étnica.

Y esta responsabilidad se basa en tres ejes fundamentales: la responsabilidad de cada uno de los Estados de proteger a sus ciudadanos; la responsabilidad de la comunidad internacional de prestar apoyo a los Estados Nacionales para proteger a sus ciudadanos y la responsabilidad de esta comunidad internacional de proteger a los ciudadanos de un Estado, ante la imposibilidad de ese Estado de cumplir con el deber de protección de sus ciudadanos. Pero ya, antes de que se hiciera la cumbre del año 2005, en el Ecuador existía la Ley de Seguridad Nacional que expresaba en su artículo 1 “La Seguridad Nacional del Ecuador, es responsabilidad del Estado” (Ecuador, Congreso Nacional, 1979) y el artículo 2 establecía:

El Estado garantiza la supervivencia de la colectividad, la defensa del patrimonio nacional y la consecución y mantenimiento de los Objetivos Nacionales; y, tiene la función primordial de fortalecer la unidad nacional, asegurar la vigencia de los

derechos fundamentales del hombre y promover el progreso económico, social y cultural de sus habitantes, contrarrestando los factores adversos internos y externos, por medio de previsiones y acciones políticas económicas, sociales y militares (Ecuador, Congreso Nacional, 1979)

Pero esta ley sin lugar a dudas, clara y bien concebida expresaba también en su artículo 3, una responsabilidad compartida a los ciudadanos cuando expresaba:

Los ecuatorianos y los extranjeros en el territorio nacional sean personas naturales o jurídicas son responsables y están obligados a cooperar para la Seguridad Nacional en la defensa de la Soberanía e Integridad Territorial, con el Consejo de Seguridad Nacional y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en la forma y condiciones determinadas en ésta y las demás Leyes (Ecuador, Congreso Nacional, 1979).

Así mismo, en la (Ecuador, Asamblea Nacional, 2009) se establecía en su artículo 3:

Es deber del Estado promover y garantizar la seguridad de todos los habitantes, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos del Ecuador, y de la estructura del Estado, a través del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, responsable de la seguridad pública y del Estado con el fin de coadyuvar al bienestar colectivo, al desarrollo integral, al ejercicio pleno de los derechos humanos y de los derechos y garantías constitucionales.

1.2.7. La seguridad ciudadana en América Latina

Sostiene (Canales Gonzales, 2021) que:

Al tratar el tema de la seguridad pública es necesario referirnos al índice de criminalidad en las diversas ciudades de Latinoamérica, téngase en cuenta que ésta no es ajena a ningún país de la región, mucho menos nuestro país que pasó por un cruento fenómeno de subversión que dejó un lamentable saldo de 30,000 muertos debido al accionar terrorista. Este fenómeno subversivo ocasionó que las autoridades no tuvieran en cuenta que el fenómeno de la delincuencia común creció de manera alarmante, irrumpiendo en espacios en los que se gozaba de una convivencia armónica, afectando la calidad de vida. Los entornos de violencia crecieron, inclusive los de la violencia producida al interior del círculo familiar, degenerando en violencia doméstica. La violencia en las calles está conformada por el robo y el asalto común, la comercialización de droga al menudeo, el pandillaje, entre otros delitos que generan un total clima de inseguridad ciudadana.

Deja claro la cita, que en América Latina definitivamente no se puede hablar de seguridad ciudadana, sino al contrario, de inseguridad ciudadana, pues día a día el crimen acorta las distancias y se sitúa en todas partes y en las más diversas formas, desde las golpizas en los hogares hasta el bullying escolar y las matanzas del narcotráfico, acompañados por pandilleros, mafias y los asesinos a sueldo.

Por estas razones, la seguridad ciudadana pareciera ser un tema de gran preocupación de los diferentes gobiernos en América Latina debido al crecimiento de los delitos tanto viejos como nuevos surgidos del uso de las nuevas tecnologías y por ende, la exigencia de los ciudadanos a los Estados para que les garantice la paz, la armonía y su seguridad, cuestión que no sólo no ha sido posible, sino que por el contrario, hoy todas las naciones de América Latina presentan los más altos niveles de inseguridad imaginados.

El problema está en que la inseguridad arrojó a América Latina, ya en este espacio no se puede hablar de seguridad, sino de inseguridad y de que mecanismos emplear para minimizar el problema. Para el investigador, cinco causas son las que provocan el problema actual en América Latina: las escasas oportunidades de trabajo bien remunerado, la deficiente educación que se provee en los hogares y las escuelas, la pobreza y la adopción de una ley protectora de los niños y adolescentes que ha restado autoridad a los padres y el narcotráfico, que ofrece trabajo y riqueza fácil. Sí estos problemas persisten, pues también persistirá la inseguridad en los países latinos.

De esta manera, hay situaciones que afectan definitivamente la capacidad de los Estados para enfrentar de manera eficaz y eficiente la problemática: por una parte, el hecho de que tanto la violencia como la delincuencia son fenómenos multicausales y, por tanto, complejos.

Por la otra, el liderazgo político de los Estados ha sido atacado por la corrupción, la cual han asumido sin ningún control, por lo que incide no sólo en su enriquecimiento injusto, sino que en su afán de posesión de grandes riquezas han atentado contra todos los que se les interponga, de allí los secuestros, asesinatos, torturas, amenazas, entre otros, cuestión que ven los ciudadanos y se aprestan a hacer lo mismo. Es decir, son líderes negativos para la colectividad ciudadana.

Pero no sólo eso, sino que el liderazgo incapaz de gestionar correctamente los escasos recursos de los Estados, mal gastan los dineros al hacer obras no necesarias en desmedro de las realmente importantes para los ciudadanos y si, además, se apoderan de los recursos económicos del Estado, dejan que los servicios básicos de la ciudadanía, entre ellos la educación, no cumpla su objetivo.

Para ilustrar la situación de la inseguridad en América Latina y sus repercusiones el (Banco Interamericano de Desarrollo, 2024), ha expresado que:

El crimen y la violencia son un obstáculo para el desarrollo sostenible y el crecimiento económico en América Latina y el Caribe. La región tiene una tasa de homicidios tres veces superior al promedio mundial (18 vs. 5,6 por 100,000 habitantes según UNODC, 2023). El 50% de los homicidios totales en las Américas están asociados al crimen organizado (en comparación con el 24% a nivel mundial, UNODC, 2023). Además del impacto en las vidas de los habitantes, estos niveles de violencia criminal: afectan el bienestar y los comportamientos de las personas: el 30% de los hogares han sido víctimas de un delito en el último año y el 51% de la población informa no sentirse segura (en comparación con el 20% a nivel mundial, WVS, 2017-2022), aumentan el costo de hacer negocios: una de cada cuatro empresas identifica el crimen como una restricción seria o muy seria para hacer negocios, socavan el Estado de Derecho, erosionan la confianza en las instituciones y cuestan a la región el 3,5% del PIB anual, restando recursos para necesidades urgentes como la educación y la salud.

Deja claramente expreso el Banco Interamericano de Desarrollo en este ámbito, que tanto el crimen como la violencia no se revelan de la misma forma en los diferentes países de la región, por ejemplo, un promedio del 50% de los delitos que se cometen, se producen “en el 2.5% de los tramos de las calles en las ciudades de América Latina y el Caribe” según (Chainey, y otros, 2019). Así mismo indica, que el delito y la violencia afectan de manera desproporcionada a las mujeres, niños, y población diversa en Latinoamérica, señalando específicamente, que según la (Organización Mundial de la Salud, 2021) una de cada tres mujeres ha sido víctima de violencia física o sexual en su vida. En cuanto a la tasa de homicidios entre jóvenes, la (Organización Panamericana de la Salud, 2023) expresa:

Entre el 2000 y el 2019, el homicidio ha sido la principal causa de muerte en las Américas, con un promedio anual de 54 515 muertes y una tasa ajustada en función de la edad de 23,6 por cada 100 000 habitantes en la población joven. La tasa más alta se observó en la subregión andina (41,1 por cada 100 000 habitantes para la

población joven), en la cual también se observó la mayor disminución (CP = -37,1% y CPAP = -2,4%) en el período de estudio. El riesgo de homicidio entre los hombres jóvenes es 8,1 veces mayor que entre las mujeres jóvenes, y el riesgo entre los adultos jóvenes es 2,5 veces mayor que el riesgo en adolescentes. Los tres países con mayor riesgo de homicidio para los jóvenes son Venezuela (riesgo relativo [RR] = 35,1), El Salvador (RR = 28,1) y Colombia (RR = 26,7). El exceso de mortalidad estimado fue de 26,8 homicidios por cada 100 000 habitantes en el 20% de los países más pobres, en comparación con el 20% de los países más ricos, durante el período 2000-2009, y disminuyó a 13,9 durante el período 2010-2019.

La cita hace alusión a que en un lapso de diez años (2009 a 2019), ha sido el homicidio el que ha tomado la delantera de los delitos en las Américas, alcanzando un 23,6% de los homicidios de jóvenes por cada 100.000 habitantes, lo que significa, que se están perdiendo vidas que podrían ser la esperanza de un mejor futuro para los Estados, con el agravante, de que la población del mundo, incluyendo el territorio de las Américas, está envejeciendo rápidamente, ya que los jóvenes no son propensos a tener hijos o tener uno sólo, lo que implica que en los próximos años habrá menos gente apta para el trabajo y el desarrollo de las naciones.

En cuanto a la violencia contra los niños, niñas y adolescentes, la (Organización Panamericana de la Salud, 2020), informa que:

La violencia cuesta la vida de cientos de jóvenes en la Región de las Américas. Los homicidios son una de las principales causas de muerte de niñas, niños y jóvenes, en particular de hombres y niños de 15 a 24 años en las Américas. Los datos sobre abuso sexual infantil son limitados, pero los datos de la Encuestas de Violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes (EVCNNA) indican que el 16% de las niñas y el 10% de los niños en Honduras, el 15% de las niñas y el 8% de los niños en Colombia y el 14% de las niñas y el 3% de los niños de El Salvador experimentaron violencia sexual antes de los 18 años, según lo informado por los jóvenes de 18 a 24 años.

En la misma línea anterior, la Organización Panamericana de la salud, antes citada, insiste en que en las Américas el homicidio ocupa el primer lugar entre los delitos que se cometen y que alcanza incluso, a los niños y los adolescentes, destacando altos porcentajes de homicidios particularmente en tres países: Honduras, Colombia y El Salvador, información ésta que es apenas del año 2020, época en que además de las muertes por homicidio, se produjeron innumerables muertes por la pandemia del COVID-19. Es decir, que en América se está viviendo

un verdadero drama social que pone en peligro la continuidad de la vida en estos territorios.

1.2.8. La seguridad ciudadana en Ecuador

Para el desarrollo de este tema se hará un análisis del número de causas y los delitos que se han juzgado durante los siglos XIX, XX y XXI en Ecuador. Antes de presentar la primera tabla se requiere esbozar de manera sucinta cuáles eran los delitos que se juzgaban en ese momento debido a la intervención directa del ejecutivo liderado por García Moreno. Para el siglo XIX, en los gobiernos liderados por García Moreno se impuso la pena de muerte para los delitos de asesinato, traición al Estado (rebelión, actos contra la iglesia católica), parricidio y violación con resultado de muerte. En 1887 se crea la Ley de Gracia para el perdón de los condenados a muerte, pero la misma no tuvo efecto en la realidad ecuatoriana.

Durante este tiempo, se aplica el derecho penal del enemigo, tomándose al delincuente como enemigo de la sociedad por romper el pacto social produciendo perturbaciones y daño social, entendiendo que estos daños sociales no solo son los generados por los Estados, sino también daños físicos, económicos/ financieros, emocionales/psicológicos y, daños a la cultura y al acceso a recursos intelectuales.

Pero en 1897 el Congreso de la República, que en ese momento estaba presidido por Abelardo Moncayo de pensamiento liberal, declaró la extinción de la pena de muerte cambiándola por pena de reclusión mayor extraordinaria, o sea, pena perpetua.

Tabla 1. Juicios de la Corte Suprema de Justicia en 1901

Distritos judiciales	Juicios
Pichincha	773
Chimborazo	577
Azuay	316
Loja	399
Guayas	1183
Manabí (Porto viejo)	157
TOTAL	3.400

Fuente: (Goetschel, 2019)

En total existen en la Corte Suprema de justicia 3.400 causas, de las cuales el mayor número es de Guayas seguido de Pichincha y Chimborazo. Pero según la autora (Goetschel, 2019), pendientes habían 2100 y despachados sólo 1300, debido a que la justicia era sumamente tardía. Ahora, si se relaciona este número de causas con la cantidad de habitantes de Ecuador, resulta que, para ese año 1901 había en Ecuador aproximadamente 1.300.000 habitantes, lo que significa que existía una relación de 4 casos penales por cada 1000 habitantes como promedio nacional.

Para el período bajo análisis dos instituciones de represión formal eran el ejército y la Policía. Esta última conformó a lo largo del siglo XIX, y su Reglamento data del año 1835, en cuyo artículo 1 se establece que este organismo estaría bajo la supervisión del Concejo Municipal, así duró hasta 1860, año en el que pasó a la jurisdicción del Estado central. Sus funciones estaban circunscritas a la vigilancia de los espacios y servicios públicos, especialmente de alumbrado, así como controlar la moral pública, la prevención y castigo de las contravenciones, ser mediadores de los intereses de los ciudadanos y los de las empresas o corporaciones, entre otros.

En el año 1864, el presidente García Moreno logró que mediante Decreto del Congreso se autorizara al ejecutivo para que organizara la Policía de Orden y Seguridad Pública y se le impuso la obligación de vigilar el orden público en todo el territorio nacional, previniendo las revueltas contra las autoridades. Al llegar Jerónimo Carrión al gobierno, derogó este Decreto, pero al regresar García Moreno, lo volvió a poner en vigencia. En ese decenio también se organizó el servicio de vigilancia nocturna específicamente en las capitales de provincia, extendiendo a toda la ciudadanía el servicio de serenos y rondines, para vigilar las calles donde más había comercio. La idea era evitar desórdenes, y resguardar tanto el hogar doméstico como garantizar la seguridad individual.

Pero la protección Garciana a la policía se extendió al gobierno igual de autoritario de Plácido Caamaño, quien gobernó entre 1884-1888, fijándole a la policía la función de contribuir a elaborar los sumarios sobre crímenes y delitos, así como sancionar las contravenciones relacionadas con la seguridad y el orden público, así mismo, servir de auxilio a la función Judicial en las investigaciones sobre delitos, todo ello orientado a convertir a la policía en un órgano represivo del Estado. Es decir, que en este tiempo del presidente Plácido Caamaño, la policía arropaba funciones que

Chimborazo	3	3	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7
Bolívar	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5
Azuay	1	0	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
Cañar	0	1	2	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	5
Loja	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
El Oro	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
Los Ríos	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Guayas	1	5	3	2	0	1	1	0	0	0	1	1	1	5	0	0	29
Manabí	0	4	26	8	0	1	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	41
Esmeraldas	0	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
TOTAL	15	35	46	26	1	2	2	1	1	1	7	1	1	1	2	158	

Fuente: (Goetschel, 2019)

Esta tabla indica que la provincia donde más se destaca la violencia criminal es en Manabí, seguida por Pichincha y luego Guayas. Los delitos más recurrentes fueron en primer lugar, el homicidio, donde sobresale en número de casos Manabí, le siguen en importancia el delito de asesinato y luego el de robo, seguidos por el delito de rebelión con participación muy destacada de Guayas y el delito de parricidio. Llama la atención del investigador el alto porcentaje de delito de parricidio en esa época histórica, porque significa que se mataban personas con lazos familiares muy cercanos, tales como padre, madre, abuelos, hermanos, cónyuge o conviviente.

En 1903 por decreto presidencial se creó la sección de investigación secreta en Quito y Guayaquil y a partir de 1901 se ampliaron las oficinas de estadística y se crearon las oficinas del Registro Civil, lo que ayudó bastante en la identificación de los malhechores, lo que se conjugaba perfectamente con la opinión de la policía, incluso, en esa época esta organización creó el Boletín Informativo que detallaba los datos generales incluyendo domicilio y ocupaciones de los habitantes de los pueblos. Con esto la policía tenía un poderoso instrumento de control sobre la población.

Uno de los delitos más sobresalientes en esa época era el abigeato o cuatrero, el cual quedaba prácticamente impune por la ausencia de la policía en

las regiones más apartadas, eso servía para que incluso los delincuentes se refugiaran en esas apartadas zonas para evitar el castigo de la ley.

Por razones de limitaciones de la investigación se pasa a la década de los 70 del siglo XX y se reduce el análisis a los homicidios. Así que para fines de los años 70 y principios del 80, la tasa de homicidios por cada 100.000 habitantes en Ecuador era de 6,4. Ya para finales de la década del 80 y principios del 90, esta tasa había subido a 10,3, pero es que para 1992 había subido al 8,57, en el año 1993 bajó al 8,32, pero en 1994 subió al 10,4 y en el año siguiente, en 1995 ya la tasa había subido al 11,87, lo que significa, que, en un espacio de 25 años, la tasa de homicidios casi se dobló.

En el año 2000, esta tasa subió a 15, para el año 2008 había subido a 18, allí empezó a bajar hasta el año 2018, cuando obtuvo una tasa de 6, pero en ese año volvió de nuevo a crecer hasta llegar al año 2023 donde la tasa creció de manera exorbitante, reportando la Policía Nacional, que en ese año se registraron 8009 muertes violentas, lo que representa una tasa de homicidios de más de 40 muertos por cada 100.000 habitantes, representando estas cifras un aumento del 64,9% en relación con las 4.603 muertes del año 2022, lo que significa que hay una escalada de violencia sin fecha de caducidad. De aquí que, el presidente Daniel Noboa ha catalogado la situación de “Conflicto armado interno”, fundamentado entre otros, en el artículo 389 de la (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008) el cual establece que:

El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad

Por eso, en lo que va del año 2024, el presidente Noboa ha declarado dos estados de excepción y ordenó que en conjunto policía y Fuerzas Armadas custodiaran las calles y controlaran las cárceles, donde se dan las grandes masacres, sin embargo, a pesar de que a comienzos de año bajó la tasa de homicidios, en la actualidad se ha recrudecido, debido a la lucha entre bandas por el control territorial de la droga, lo que significa que Ecuador hoy, podría catalogarse como un narco Estado, donde por lo menos 22 bandas delictivas catalogadas como terroristas por el presidente Noboa, controlan el territorio ecuatoriano, especialmente, en los distritos

Durán, Nueva Prosperina y Sur (Guayaquil), Daule (Guayas), Quevedo (Los Ríos), Manta (Manabí), y distritos de subzonas como El Oro, Esmeraldas y Santa Elena.

Por supuesto, que el tráfico de drogas podría decirse que es la primera causa de los delitos en Ecuador, pero a ello se le agrega la violencia intrafamiliar con resultados de femicidios frecuentes, también la falta de oportunidades laborales, lo que convierte a muchas personas sanas en ladrones para llevar la comida a su mesa; pero un problema grave lo representa la falta de autoridad de los padres, quienes con su permisividad han perdido el respeto y la obediencia de los hijos y no puede olvidarse dentro de estos elementos causales a la acción política quien también contribuye a la grave problemática delictual en Ecuador, especialmente, por el ejemplo que dan a la población con el enriquecimiento injusto producto de la corrupción, lo que hace crecer las desigualdades entre la población.

El problema radica en que además de la cantidad de personas que mueren ya sea por el enfrentamiento entre bandas, por la muerte de inocentes, los femicidios o la muerte de niños, el país adquiere una imagen deprimente en el mundo, lo que hace que se disminuya la capacidad de inversión en el país y, por ende, la pobreza es cada día mayor y el país se sume en una rueda dramática.

El asunto es que, el Estado es quien debe responder por la seguridad de los ciudadanos del país, más aún cuando tiene un mandato de la (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008), la que en el artículo 3 numeral 8 expresa: “Son deberes primordiales del Estado: (...) 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción” y en el artículo 5 expresa “El Ecuador es un territorio de paz”; y en el artículo 393 como una síntesis jurídica de los anteriores postulados, expresa de manera contundente:

El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.

A partir de estos artículos de carácter constitucional, se hará el análisis de la seguridad en el país, para ver si en realidad estos artículos constitucionales se han materializado en beneficio de la población ecuatoriana. En este contexto, lo primero

que se constata, es que en Ecuador desde el año 2009 existe la (Ecuador, Asamblea Nacional, 2009), la cual entre sus considerandos indica como justificación para la creación de la Ley:

Que, se requiere promover una sociedad que logre bienestar, buen vivir y desarrollo integral, con un Estado que asume sus responsabilidades y una sociedad activa que coadyuva a estas metas, para lo cual son necesarias poner en marcha diversos tipos de seguridad que garantiza el Estado y que están comprendidos en la seguridad pública; Que, la seguridad humana está mejor garantizada en un orden social que nace de una sociedad con condiciones para hacer efectivos los derechos, el pluralismo cultural, político y social que permitan la convivencia entre las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, lo cual constituye una de las metas de la seguridad, de conformidad con el artículo 1 de la Constitución. Que, es necesario renovar la doctrina de seguridad para adaptarla a las demandas del mundo contemporáneo, al marco constitucional vigente, siendo menester contar con un nuevo Sistema de Seguridad Integral bajo una óptica civilista, dinámica y adecuada para el nuevo entorno geopolítico internacional.

Está muy claro en estos considerandos, que los legisladores relacionan correctamente la seguridad con el bienestar de la población y que es el Estado con sus instituciones quien es responsable de la seguridad ciudadana, con la participación de la población que debe asumir que ella como parte del Estado está obligada a contribuir con la seguridad para tener una vida en paz, sosiego y armonía para poder progresar.

En el objeto de la ley comentada esbozado en su artículo 1 se expresa, que su objeto es regular la seguridad integral del Estado y de todos los habitantes del Ecuador, que conlleva garantizar el orden público, la paz, la convivencia, tomando como base los derechos y deberes de las personas naturales y jurídicas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, además de asegurar la defensa nacional, con la prevención de los riesgos y amenazas a través del Sistema de Seguridad Pública y del Estado. En cuanto a los y las ciudadanas ecuatorianas el Estado se compromete a protegerlas dentro y fuera del país.

El artículo 2 de la (Ecuador, Asamblea Nacional, 2009), por su parte, ofrece el establecimiento e implementación de políticas, planes, estrategias y acciones oportunas que garanticen entre otros, la seguridad tanto de las personas, como de

las comunidades, pueblos, nacionalidades colectivos, e instituciones, “para el logro de la convivencia ciudadana de una manera integral, multidimensional, permanente, la complementariedad entre lo público y lo privado,...y se establecerán estrategias de prevención para tiempos de crisis o grave conmoción social” (Ecuador, Asamblea Nacional, 2009).

Así mismo, el (Ecuador, Presidencia de la República, 2022) expresa en su artículo 1:

Son aplicables las disposiciones del presente reglamento a los órganos públicos y privados que conforman el sistema integral de seguridad pública y del Estado que, de acuerdo con el ámbito de su competencia, les corresponda cumplir los objetivos y ejecutar los planes y programas de la Seguridad Pública y del Estado.

Como complemento a esta Ley, en el año 2023 se promulgó la (Ley Orgánica de Seguridad Integral y fortalecimiento de la Fuerza Pública, 2023) en la que se reforma la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en esta Ley reformada se ratifica una vez más, que es al Estado al que le corresponde garantizar la seguridad integral de toda la población ecuatoriana y con este fin, todas las entidades públicas del Estado tienen la obligación de poner a la orden de manera coordinada, todos los recursos materiales humanos, y tecnológicos para que se cumpla con los fines de la Ley.

Algo de observar en esta ley es que no se trata solo de seguridad, sino de seguridad integral que conlleva la garantía y protección de los derechos humanos y las libertades de toda la población sin discriminación, la gobernabilidad, la recta administración de justicia, el pleno ejercicio de la democracia, el empujamiento de vulnerabilidades, la solidaridad social y la prevención.

Le corresponde la responsabilidad real operativa al organismo que tenga competencia para ello, en función de lo que legalmente se le haya asignado en la materia, pero ésta no puede actuar sola, sino que está obligada por la ley a coordinar y articular sus acciones con las otras entidades de seguridad.

Otra reforma que sufrió la Ley de Seguridad Pública y del Estado fue en el artículo 9 según el cual ahora existirá un organismo encargado de coordinar la seguridad pública y del Estado la cual tendrá el carácter de entidad de derecho público, adscrita a la Presidencia de la República, que tiene personalidad jurídica y

autonomía administrativa y financiera. Este organismo tendrá la responsabilidad de formular las políticas públicas integrales y la coordinación entre los del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, a lo que se agrega la evaluación y seguimiento de las acciones que se aprueben en materia de seguridad. Este organismo estará dirigido por una autoridad a la que se le da el rango de ministro de Estado, el cual ejercerá tanto la representación judicial como extrajudicial del organismo.

Entre las funciones que se le asignan al órgano de coordinación de la seguridad pública es según el artículo 10 reformado de la Ley de Seguridad Pública y del Estado es el de elaborar el Plan Nacional de Seguridad Integral y hacer las propuestas de políticas públicas en esta materia en íntima concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y tomando en cuenta la opinión de los órganos que conforman el Sistema de Seguridad, otros organismos del Estado y de la participación ciudadana, este Plan y políticas públicas se deben presentar tanto al Presidente de la República como al Consejo de Seguridad Pública y del Estado.

En esta Ley de Seguridad Pública y del Estado se agrega un Capítulo innumerado denominado “Consejo Nacional de Política Criminal” que contiene los artículos 10.1 dedicado al Consejo Nacional de Política Criminal, el artículo 10.2. Las funciones del Consejo. El artículo 10.3, referido al funcionamiento del Consejo; el artículo 10.4 referido al ente rector de la política criminal y derechos humanos y el artículo 10.5. referido al Plan de Política Criminal. Necesario, es decir, que el artículo 10.1 define la política criminal como el conjunto de respuestas del Estado para “prevenir y enfrentar la delincuencia y criminalidad con el fin de garantizar la protección de los intereses esenciales del Estado y los derechos de sus habitantes” (Ecuador, Presidencia de la República, 2022).

1.2.9. La Vigilancia y seguridad privada en Ecuador

Así como existe la seguridad pública que es la que se ha presentado hasta el momento en este informe de investigación, también existe la seguridad privada, definida ésta como un servicio que prestan empresas privadas legalmente constituidas reconocidas y controladas por el Estado, como contribución a la seguridad ciudadana, para prevenir y controlar los riesgos, lo que incluye tareas represivas o reactivas sí fuere necesario, para evitar situaciones que puedan poner

en riesgo las personas y los bienes que les han sido asignados en un lugar determinado.

Debe recordarse que antes en este mismo informe se hizo hincapié en que la seguridad ciudadana es una responsabilidad del Estado y esto es ratificado no solo en la Constitución sino en diferentes leyes del Estado ecuatoriano. Por lo tanto, en este intento de brindar seguridad a toda la ciudadanía nace la seguridad privada como un auxiliar fundamental a la garantía de seguridad del Estado y es que dicha garantía es de alcance tan amplio que no la pueden cumplir sólo los órganos públicos, sino que la ciudadanía tiene la obligación de ayudar a que se cumpla, a la vez que se cuida de los posibles riesgos que existen en el ambiente, donde no solo son objeto de peligro los ciudadanos en general, sino los propios trabajadores de la vigilancia privada. En este contexto, la (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008) Constitución de la República del Ecuador vigente expresa en su artículo 3 numerales 1 y 8:

Son derechos primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales... 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.

Evidentemente, no puede haber paz social, ni efectivo goce de los derechos ciudadanos, si no existe seguridad.

Así mismo, en el artículo 5 de la (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008), se establece que Ecuador es un territorio de paz. Otro artículo en este análisis es el artículo 66 numeral 25 de la (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008), que señala el derecho que tiene toda la población ecuatoriana a “acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características”. Así es que los ciudadanos frente a la escasa atención a su seguridad pública están autorizados a acceder a servicios privados de seguridad.

Pero quizás uno de los artículos que le da mayor fuerza a la existencia de la vigilancia y seguridad privada es el artículo 283 de la (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008), el cual expone “El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine”. Completándose esta disposición con el artículo

216 de la (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008), que expresa: “El Estado podrá, de forma excepcional, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, el ejercicio de estas actividades (sectores estratégicos y servicios públicos), en los casos que establezca la ley”. Finalmente, el artículo 393 de la (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008) establece que:

El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.

Los artículos antes citados son el sustrato constitucional para la existencia de la seguridad privada, sin embargo, se hace necesario aquí, hacer la diferenciación entre seguridad humana y seguridad ciudadana, para poder ubicar con sustento, en cuál de las dos está ubicada la seguridad privada. En la conceptualización de la seguridad humana, la seguridad traspasa las fronteras de la seguridad personal y la integridad física, así como del cuidado y protección de bienes, así como del riesgo de ser víctima de violencia por parte de la delincuencia, incorporando en ella, además de la seguridad personal y de bienes, en el ámbito físico, otras dimensiones sociales fundamentales para la población como la seguridad económica; la seguridad alimentaria; la salud; la seguridad ambiental; la seguridad política, entre otras

De esta manera, la seguridad humana es la parte general y la seguridad ciudadana es la especie, o sea, que la seguridad ciudadana es una modalidad específica de la seguridad humana. La seguridad ciudadana consiste en la protección de un conjunto de derechos, como el derecho a la vida, a la integridad física, derecho a una vida digna, seguridad jurídica, entre otros. Así mismo, la seguridad ciudadana tampoco puede ser confundida con la seguridad nacional, pues esta última se enfoca más es a proteger el Estado y su sistema político, antes que a los ciudadanos.

De todo este contexto analítico queda claro, que al hablar de seguridad hay que delimitar claramente el concepto para evitar confusiones que pueden llevar a un grave error de análisis. Por ejemplo, al hablar de seguridad y vigilancia privada, esta es más bien una especie de la seguridad ciudadana, pero en el campo individual y cuando más, institucional, donde lo que se pretende es cuidar la vida, la integridad y

los bienes, pero en un espacio específico, donde alguien sea persona natural o jurídica, paga este servicio.

Desde el punto de vista legal, en Ecuador la primera Ley de Vigilancia y Seguridad Privada se publicó en el año 2003, pero ya antes existían muchas empresas dedicadas a la prestación de este servicio, sin regulación alguna, de tal manera, que esta ley vino a llenar un vacío que existía en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

La vigilancia y seguridad de tipo privado, se ha beneficiado para su auge, de la expansión mundial del mercado, el aumento de la población, el cada vez mayor crecimiento de la inseguridad producto de la criminalidad y la escasa oferta laboral, lo que ha sido un aliciente fuerte para que surjan y se expandan las empresas de este tipo, que utilizan muchas veces tecnología igual o de mayor sofisticación que la del propio Estado.

1.2.10. Evolución de la vigilancia y seguridad privada en Ecuador

La década de los años 70 vio nacer en Ecuador la vigilancia y seguridad privada en Ecuador al ser introducida la primera empresa de tipo internacional de prestación de este servicio, dicha empresa se denominaba Wackenhut y fue traída a territorio nacional por un grupo de oficiales del ejército que habían ido a los Estados Unidos por razones de estudios o agregaduría militar, los cuales intuyeron el negocio debido a la apertura de varias empresas petroleras de carácter internacional en Ecuador tales como Texaco-Gulf.

La explotación petrolera generó un gran desarrollo especialmente de la banca, los centros comerciales, las empresas industriales, lo que hizo necesaria la presencia de la vigilancia y seguridad privada en el país debido a la insuficiencia del Estado para proteger estas empresas en desarrollo y la facilidad para crear las mismas. En sus inicios, la seguridad privada se utilizaba para vigilar y proteger empresas, instituciones transporte de valores, y en forma muy escasa para el cuidado de viviendas y conjuntos residenciales. Pero ya en la década de los 90 con el recrudecimiento del delito, se empezó a usar este servicio en edificios, urbanizaciones, escuelas, universidades, empresas y ya hoy, se hacen indispensables en casi todas las organizaciones privadas y hasta públicas.

Desde sus inicios estas empresas estuvieron a cargo del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, quienes tenían atribuida la función de autorizar de manera limitada la tenencia de armas, pero no pasaban de allí, pues no controlaban ni la administración ni el ámbito operativo de las mismas. Es decir, que estas empresas estaban a su libre arbitrio, al extremo de que la Fuerza terrestre sin ninguna limitación, organizó la denominada empresa SEPRIV como parte del Holding empresarial DINE para atender la vigilancia y seguridad de las empresas petroleras y mineras del país en esa década de los 90.

Ya en el siglo XXI, en el año 2003 se promulga la Ley de vigilancia y Seguridad Privada (Ecuador, Congreso Nacional, 2003), cuyo objeto fue según el artículo 1:

Regular las actividades relacionadas con la prestación de servicios de vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, bienes muebles e inmuebles y valores; por parte de compañías de vigilancia y seguridad privada, legalmente reconocidas. Se entiende por prestación de dichos servicios la que sea proporcionada, dentro del marco de libre competencia y concurrencia, a cambio de una remuneración.

Como se ve en la cita, legalmente la vigilancia y seguridad privada es concebida en esta ley como un servicio, y delimita muy bien su objeto cuando establece que es solo para personas, bienes y valores, pero además agrega, que deben estar reconocidas por la ley e incorpora a estas compañías en el mercado de libre competencia y remarca su carácter privado cuando indica taxativamente, que el servicio requiere una remuneración. La (Ecuador, Congreso Nacional, 2003), además señala como modalidades de la vigilancia privada: la móvil, la fija y la investigación privada y como requisitos para trabajar en este ramo se exigían:

a. Ser calificado y seleccionado previamente por la compañía empleadora, de acuerdo con su idoneidad, competencia, experiencia y conocimientos respecto de la función o actividad a desempeñar. La contratación del personal de vigilancia se efectuará con sujeción al Reglamento de la presente Ley; b) Tener ciudadanía ecuatoriana; c) Haber completado la educación básica; d) Acreditar la Cédula Militar; y, e) Haber aprobado cursos de capacitación en seguridad y relaciones humanas, que incluyan evaluaciones de carácter físico y psicológico que serán dictados por profesionales especializados.

Se observa en estos requisitos que no se exigía una edad máxima para ser aceptado en la guardianía, cuestión que es vital si se entiende que estas personas

están sometidas a un riesgo permanente por acción de la delincuencia. Tampoco se exigía condiciones tales como dominar una disciplina que les permitiera su defensa física personal en un momento dado.

Es también significativo indicar, que en el Reglamento de la ley comentada (Ecuador, Presidencia de la República, 2008) se autoriza solamente a los ecuatorianos de nacimiento, a ejercer las labores de vigilancia y seguridad, pero en la práctica se ha visto que esto no se cumple pues muchos extranjeros prestan sus servicios las compañías de vigilancia y seguridad.

Llama la atención, que este servicio de vigilancia debe ser prestado según la ley, únicamente por compañías de responsabilidad limitada cuyo objeto social según el artículo 8 era:

La prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, las compañías de vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo (Ecuador, Congreso Nacional, 2003).

Se observa que, de manera muy interesada, las compañías de vigilancia y seguridad según la ley son de responsabilidad limitada, lo que significa que se constituye por tres o más personas, “y solamente responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus aportaciones individuales, que no será menor de 400 dólares” (Ecuador, Congreso Nacional, 2003).

Esto es según criterio del investigador grave, por la alta responsabilidad que asume la vigilancia y seguridad privada, especialmente, en la actualidad donde ha aumentado exponencialmente la delincuencia, por lo tanto, si se produce un daño de gran importancia a una persona o bien protegido por descuido de un trabajador de ese tipo de compañías ¿Quién paga el daño? Evidentemente que es la compañía.

Pero, lógicamente, las compañías en el momento en que suscriben un contrato de prestación de servicios deben justificar que tienen una póliza de responsabilidad civil contra daños a terceros o usuarios, por un valor asegurado de 100.000 dólares.

En el caso de las compañías que prestan el servicio de transporte de dinero y valores, deben tener un seguro con un valor no menor a un millón de dólares y, además, una póliza de responsabilidad civil contra terceros de cien mil dólares.

A esto se agrega, que las empresas de vigilancia para salvaguardar la integridad física del personal a su servicio debían contratar una póliza de seguro de vida y accidentes que incluyera muerte accidental, incapacidad total y permanente, con un valor mínimo de cincuenta mil dólares; y, un seguro por gastos médicos, con un monto mínimo de veinte mil dólares por evento. En caso de que la compañía no contrate estas pólizas de daños contra terceros y daños de su personal, se hacen acreedores a las sanciones reglamentarias.

Se observa en el objeto social de las compañías, que este va más allá de los requisitos que se les exige a los trabajadores de vigilancia privada y no solo eso, sino que se prevé como objeto la prestación de servicios de prevención del delito, cuando esta es una función propia de la seguridad pública y altamente especializada. Pero, además, en el Reglamento de la Ley de Vigilancia y Seguridad (Ecuador, Presidencia de la República, 2008) se expresa en el segundo párrafo del artículo 3 de manera totalmente imprecisa, que:

El personal que presta servicios en las compañías de vigilancia y seguridad privada, por su preparación y condición, se constituyen en elemento de apoyo y auxilio a la Policía Nacional, única y exclusivamente en actividades de información para la prevención del delito.

Es decir, que la vigilancia y seguridad privada es muy pobre como elemento de apoyo y auxilio a la Policía Nacional, pues además de aportar solo actividades de información no indica de qué manera debe hacerse, ni tampoco a quien se dará esta información, es decir, que además de pobre es impreciso el aporte.

En el año 2020, se reforma el (Ecuador, Presidencia de la República, 2020), en cuyo artículo 2 se estipula que “es de aplicación obligatoria para las instancias competentes del Ministerio de Gobierno y de la Policía Nacional; y, los Centros de Formación y Capacitación del Personal de Vigilancia y Seguridad Privada”. Lo importante es que se da paso al acercamiento entre la seguridad pública y la privada, dejando el distanciamiento que se veía a través de leyes y reglamentos.

En el artículo 5 del Reglamento también se intenta este acercamiento al expresarse “Para ejecutar las actividades previstas en el presente reglamento, la Dirección de Regulación y Control del Servicio de Seguridad Privada, coordinará mecanismos de gestión con el Ministerio de Defensa, Policía Nacional, Superintendencia de Compañías, Ministerio de Trabajo” (Ecuador, Presidencia de la República, 2020)

En el artículo 3 del citado reglamento se precisa que “Los Centros de Formación y Capacitación son compañías de responsabilidad limitada, debidamente autorizadas por el Ministerio de Gobierno, a través de la Dirección de Regulación y Control de Servicios de Seguridad Privada”. (Ecuador, Presidencia de la República, 2020). Igual que para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, en el caso de los centros de formación también se emplea la figura de las compañías de responsabilidad limitada.

En el presente año 2024, la Asamblea Nacional sancionó una nueva ley en la materia de vigilancia y seguridad denominada “Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Privada” (Ecuador, Asamblea Nacional, 2024). Es decir, que de ley especial pasó a ser ahora una ley orgánica, entendiéndose por ley orgánica según el artículo 133 de la (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008) “2. Las que regulen el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales”. Es decir que hay un reconocimiento de parte de las autoridades del país, que el servicio de vigilancia y seguridad resguarda derechos constitucionales como el de la seguridad. El artículo 1 de esta nueva ley establece su objeto que es:

Crear y regular el sistema de vigilancia y seguridad privada, la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada para la protección de personas, bienes muebles e inmuebles y valores; la prestación de servicios de formación y capacitación para las trabajadoras y trabajadores de vigilancia y seguridad privada. Establece, además, disposiciones tendientes a proteger y garantizar los derechos de las trabajadoras y trabajadores de vigilancia y seguridad privada, así como las prohibiciones y sanciones para los prestadores de los servicios de vigilancia y seguridad privada y de formación y capacitación (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

La cita anterior destaca varios elementos importantes: ahora existe un “sistema de vigilancia y seguridad privada”, se eliminó el servicio de investigación, se crea la prestación de servicios de formación y capacitación para las y los trabajadores de

vigilancia y seguridad, y algo de suma importancia es que se prevé la protección y los derechos de los y las trabajadoras del servicio de vigilancia y seguridad. La ley establece 6 principios sobre los que se sustenta el servicio: colaboración, coordinación interinstitucional, igualdad y no discriminación, igualdad y equidad de género, protección a la vida e integridad personal, responsabilidad social, transparencia y acceso a la información pública y trato justo.

Para efectos de esta investigación, se destaca la importancia del principio de coordinación interinstitucional, definida esta coordinación según la (Ecuador, Asamblea Nacional, 2024) como “Las entidades públicas reguladas en la presente ley desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, coordinando acciones a fin de evitar duplicidades y omisiones”. En este apartado de la ley hay serias críticas por cuanto en primer lugar, esta ley no es para regular entidades públicas, y, en segundo lugar, lo que debería plantearse aquí es la acción coordinada del sistema de vigilancia y seguridad con la Policía Nacional y Fuerzas Armadas.

El artículo 5 de la ley que se comenta, está relacionado con definiciones, las cuales son de interés del investigador las definiciones de activo, equipo de protección individual, guardia de seguridad privada, personal de vigilancia y seguridad, prestador del servicio de vigilancia y seguridad privada, seguridad privada, protección. En este sentido, se denomina activo a las personas que están sometidas a riesgo. En este caso, tanto son activos los sujetos a cuidar como los propios cuidadores, sin embargo, la ley no precisa esta definición.

En cuanto al equipo de protección individual, está referido a dotación de elementos materiales tales como máscaras de gas, chalecos antibalas, gas pimienta, linterna multifuncional, bastón tolete táctico retráctil 48 centímetros para defensa personal, kit de boxeo, chacos de entrenamiento, mango de espuma para artes marciales, manoplas, kit de primeros auxilios, arma controlada, entre otros. Sin embargo, la ley no hace especificaciones en este caso, dejando lo que se denomina equipo de protección individual en la incertidumbre.

En ese mismo artículo 5 entre las definiciones está la de “Guardia de seguridad privada indicando que son personas naturales que han aprobado el curso de formación y capacitación relacionado con la vigilancia y la seguridad privada en un centro de formación que ha sido legalmente autorizado y que posean la credencial

dada por el ente rector de seguridad ciudadana, protección interna y orden público que haya acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para el ejercicio del servicio de vigilancia y seguridad privada. Pero sólo en el numeral 11 “personal de vigilancia y seguridad” lo conceptualiza como trabajador.

En los artículos 6 y 7 de la (Ecuador, Asamblea Nacional, 2024) se trata del tema del sistema de Vigilancia y Seguridad Privada, luego de definir lo que es el sistema, señala cuáles son los organismos e instituciones que conforman dicho sistema, indicando que son:

2. El ente rector de seguridad ciudadana, protección interna y orden público;
2. Policía Nacional;
3. Ente rector de la defensa nacional;
4. Comando conjunto de las fuerzas armadas;
5. Ente rector del trabajo;
6. Instituto ecuatoriano de seguridad social;
7. Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros;
8. Compañías prestadoras del servicio de vigilancia y seguridad privada;
9. Centros privados y públicos autorizados para la prestación de servicios de formación y capacitación al personal de vigilancia y seguridad privada;
10. La entidad encargada del servicio integral de seguridad- ECU911.
11. Otros.

Sobre este artículo, el investigador considera que este no es un sistema Nacional de Vigilancia y Seguridad Privada, sino más bien un sistema general de seguridad donde se incluye la seguridad privada.

Para esta investigación resulta de suma importancia el artículo 8 de la Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad, en la que se plantean las funciones del sistema Nacional de Vigilancia y Seguridad Privada indicando que este sistema es el responsable de la ejecución de las políticas públicas en materia de seguridad privada, así como de la planificación integral, la regulación, la ejecución y control, así como la coordinación y evaluación de las modalidades de servicio de seguridad privada que se han establecido en la ley y la coordinación con los organismos de la seguridad ciudadana. A continuación, expone entre las funciones específicas:

3. Precautelar el bienestar del personal de las compañías prestadoras del servicio de vigilancia y seguridad privada, con una correcta capacitación, dotación, regulación, supervisión y control de acuerdo con las condiciones del servicio y las competencias y responsabilidad de cada entidad.
4. Participar en la evaluación de los factores y situaciones que puedan afectar la seguridad privada, con la finalidad de identificar, describir, categorizar, analizar, determinar, tratar, mitigar o eliminar amenazas y

ataques que se puedan dar a los usuarios del servicio (Ecuador, Asamblea Nacional, 2024).

A estas disposiciones se agregan algunas de las obligaciones de los prestadores del servicio de vigilancia y seguridad (compañías) tales como las señaladas en el artículo 41 de la ley que se comenta, entre estas obligaciones están:

1.Coordinar en el ámbito de sus competencias con las autoridades encargadas del sistema de seguridad pública y del Estado o el que haga sus veces. 2. Cumplir las obligaciones laborales con su personal otorgando salarios justos y a tiempo, garantizando el acceso a la seguridad social, salud y riesgos laborales, respetando de esta manera el trabajo digno...5. Incluir al personal de seguridad privada en la póliza de seguro de vida y de accidentes personales desde el primer día de inicio de la relación laboral. 6. Implementar procedimientos y buenas prácticas para identificar y clasificar los riesgos operativos y legales a los que se enfrentan y establecer mecanismos internos de prevención, gestión, control y reacción frente a los mismos, con especial atención a los riesgos en materia penal, de conformidad con los servicios autorizados y la normativa que expida el ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público (Ecuador, Asamblea Nacional, 2024).

A las obligaciones antes expuestas en la cita anterior se agregan como obligaciones del empleador, entre otras, las que están en el artículo 39 y 40 de la ley. El artículo 39 prevé:

Las compañías de vigilancia y seguridad privada contratarán obligatoriamente una póliza de seguro de responsabilidad civil contra daños a terceros, que puedan resultar perjudicados por la prestación de sus servicios, pólizas de seguro de vida y de accidentes para el personal que preste sus servicios en estas compañías desde el inicio de su relación laboral, que cubra las veinticuatro horas del día, horas laborales y no laborales. Las compañías que realizan transporte de especies monetarias y valores contratarán una póliza de transporte de especies monetarias y valores (Ecuador, Asamblea Nacional, 2024).

Esta previsión de asignarle una póliza de seguros a los empleados de vigilancia y seguridad es una medida preventiva fundamental, muy bien expuesta, porque es de carácter obligatorio para las compañías, esta previsión se complementa con el texto del artículo 40 de la citada Ley, que expresa:

Las compañías prestadoras del servicio de vigilancia y seguridad privada asumirán los honorarios profesionales por patrocinio y gastos judiciales cuando el personal de

vigilancia y seguridad privada haya actuado en defensa propia o de terceros en cumplimiento de sus labores y deba enfrentar procesos de investigación penal (Ecuador, Asamblea Nacional, 2024).

Este artículo de la ley podría ser muy importante para esta investigación como una medida preventiva para la defensa del vigilante de seguridad, pero la redacción es confusa, pues sencillamente debería decir, que la compañía asume los gastos judiciales de la defensa del vigilante y seguridad privada, porque tal como está redactado, parece que el pago de honorarios llega hasta la primera etapa del proceso, o sea, hasta la investigación fiscal.

CAPÍTULO II

MARCO METODOLÓGICO

2.1. Generalidades

Es innegable, que en la actualidad existe una gran exigencia a nivel universitario, empresarial e institucional sobre la necesidad de investigar y generar nuevos conocimientos científicos para generar tecnología y seguir avanzando por el camino del desarrollo, por eso, no es extraño, que exista un gran número de investigaciones tanto en el mundo de las llamadas ciencias duras (ciencias naturales y físicas) como en el mundo de las ciencias sociales (Derecho). Pero, el problema está en la rigurosidad de esas investigaciones, pues si no se genera un nuevo conocimiento en el campo del cual se trate, la investigación no es que no tenga validez, pero no es útil de acuerdo con las exigencias actuales.

Esto significa, que el esfuerzo está en la búsqueda de un conocimiento nuevo y útil, que pueda servir incluso, para el desarrollo de nuevas tecnologías. De allí que la clasificación de las ciencias en duras y blandas sea discutible, pues el descubrimiento de nuevos conocimientos es útil tanto para unas como para las otras. No debe olvidarse, que las ciencias sociales hacen aportes valiosos en el campo de la conducta del ser humano y que muchas investigaciones del campo de las mal llamadas ciencias duras se inician en el campo de las ciencias sociales. Un ejemplo, es que la dactiloscopia pertenece a una ciencia auxiliar del derecho como es la Biometría, que forma parte de la ciencia criminológica que como bien se sabe, es una ciencia social, no debe olvidarse que precisamente la biometría representa instrumento fundamental en la prevención, investigación y persecución del delito.

Pero una investigación si se quiere que tenga el rigor exigido, debe desarrollarse bajo el patrocinio de una metodología rigurosa, pues ella representa la guía de cómo se desarrolla esta, destacando aspectos claves como: el enfoque de la investigación, diseño, tipo, y si es de tipo cuantitativa o mixta, métodos a utilizar, cuál fue el instrumento y las técnicas utilizadas, la población y la muestra, los procedimientos y las precisiones éticas del desarrollo del tema. De aquí que a continuación se presenta cada uno de estos aspectos a fin de que se tome en cuenta, que la investigación se realizó bajo los estándares exigidos.

2.2. Enfoque de la investigación

Hasta el momento, la casi totalidad de los autores señalan que existen dos enfoques de la investigación: el cuantitativo reservado a las ciencias exactas y el cualitativo a las ciencias sociales. Por supuesto, aquí entra el debate permanente sobre las ciencias sociales como ciencias o como disciplinas.

Max Weber citado por (Garduño Román, 2002), sobre el particular afirmaba que:

Las Ciencias Sociales son diferentes, pero no acientíficas, aunque no se coloquen en el mismo nivel de rigurosa objetividad que las Ciencias Naturales, ya que, según él, la diferencia esencial entre Ciencias Naturales y Sociales es metodológica, no ontológica. Señala que, a diferencia de las ciencias exactas, hay un aspecto único y positivo en las ciencias sociales, que es el “conocimiento interpretativo” que representa un medio esencial hacia el conocimiento objetivo y que permite estudiar la acción humana con mayor profundidad de lo que un científico naturalista podría jamás penetrar en la naturaleza del mundo inanimado.

En este contexto, la presente investigación tiene un enfoque de eclecticismo metodológico, porque para entender la complejidad del tema se hizo primero un estudio teórico, en el cual el método más utilizado fue el interpretativo, ya que era necesario rebuscar en diferentes fuentes tanto doctrinarias como legales, los elementos que pudieran darle sustento teórico a la prevención del delito en el caso de trabajadores de seguridad física en el cumplimiento de sus funciones en el Ecuador y en la segunda parte, se utilizó el enfoque cuantitativo al aplicar la encuesta con una serie de preguntas que servían para comparar la teoría con la práctica diaria del trabajo del Vigilante privado y de seguridad. Todo ello, con el propósito de presentar una propuesta coherente sobre el tema en estudio.

2.3. Diseño de la Investigación

Al querer iniciar una investigación y luego de haber seleccionado y delimitado el tema, la pregunta que surge de inmediato al investigador es como desarrollarla, allí entonces se presenta el diseño de la investigación que representa una guía sobre el cómo debe hacerse. Allí empieza la planificación de los tipos de investigación, métodos, técnicas e instrumentos elegidos, la población, la muestra y los procedimientos a seguir. Debe destacarse, que el diseño seleccionado responde a la

investigación no experimental, que se consideró el más adecuado al logro de los objetivos establecidos para esta investigación, debido a que no se manipularon variables.

A continuación, se desarrolla cada uno de los elementos del diseño de la presente investigación:

2.4. Tipo de investigación

La investigación que aquí se desarrolla en primer lugar, es del tipo mixta, por cuanto tendrá una investigación documental y una de campo. La primera se expone en el capítulo I donde se desarrolla todo el marco teórico que fundamenta el trabajo, en este caso específico, trata temas como el riesgo, los riesgos laborales, la seguridad, la criminalidad en Ecuador. También se hacen los análisis legales correspondientes partiendo de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada del año 2003 y del año 2024, entre otros. Con esta parte de la investigación se cumple el primer objetivo específico.

En cuanto al trabajo de campo, este tuvo como objeto diagnosticar diversos aspectos del trabajo de vigilancia y seguridad privada, especialmente de las medidas de prevención del delito que han sido adoptadas por el empleador, que se usan en los casos de los trabajadores de vigilancia y seguridad en el cumplimiento de sus funciones, por lo tanto, esta es la parte cuantitativa de la investigación, que luego se relaciona en el capítulo III con los aspectos teóricos tratados en el capítulo I para hacer el análisis de resultados, lo que permite extraer conclusiones recomendaciones y la propuesta que cierra la investigación.

También se utilizó la investigación propositiva, la cual es definida por (Martínez Fuentes & Vivas Escalante, 2022) como: “Una modalidad de investigación que se encuentra inmersa en el enfoque cuantitativo porque busca analizar e interpretar fenómenos de la realidad en función de buscar alternativas de solución viables ante cualquier contexto”

(Palella Stracuzzi & Martins Pestana, 2006), definen el Proyecto Factible indicando que “consiste en elaborar una propuesta viable destinada a atender necesidades específicas, determinadas a partir de una base diagnóstica”. En el caso de este estudio, se aplicó el proyecto factible para hacer una propuesta de Reforma

de la Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Privada, incluyendo una norma para la prevención del delito para el personal de Vigilancia y Seguridad de Ecuador.

2.5. Métodos de investigación

En esta investigación se usan los siguientes métodos: análisis, síntesis, inductivo, deductivo, histórico lógico y el método crítico.

2.5.1. Método de análisis

Este método de análisis representa el desglose del todo en partes, de esta manera, el método permite la identificación y separación de los componentes de una temática única, como es el caso de esta investigación cuyo tema fue la prevención del delito en el caso de trabajadores de seguridad física en el cumplimiento de sus funciones en el Ecuador, que representa el todo, se desglosa en sus partes, que fueron: los riesgos sociales, la seguridad física, la prevención de riesgos laborales, la seguridad ciudadana, la seguridad ciudadana como responsabilidad del Estado, la seguridad ciudadana en América Latina, la seguridad ciudadana en Ecuador, la vigilancia y la seguridad privada en Ecuador, evolución de la vigilancia y la seguridad privada en Ecuador.

Todo esto, con el objeto de ser estudiados en sus especificidades y especialmente, “examinar las relaciones entre las partes; considerando que la particularidad es parte de la totalidad y viceversa” (Universidad Naval, 2011).

2.5.2. Método de síntesis

Este es un método reconstructivo, es decir, las partes en que fue desglosado el tema producto del análisis se estudian a fondo para ver las conexiones entre ellas y poder obtener un nuevo conocimiento, que es lo que en realidad se busca con la investigación. Este método de síntesis se aplicó especialmente para el debate de resultados y las conclusiones.

2.5.3. Método inductivo

Según Guillermo Campos y Valentín Sosa, este método es propio de los empiristas, va de lo particular a lo general, toma en cuenta la observación y la experiencia de la realidad para llegar a la construcción de leyes generales; es útil para generar conocimiento nuevo” (Campos & Sosa, 2011)

Este método va de lo particular a lo general, es decir, por ejemplo, se estudia el riesgo como elemento particular en esta investigación con miras a que contribuya con la explicación del tema general que es la prevención del delito en el caso de trabajadores de seguridad física en el cumplimiento de sus funciones en el Ecuador.

2.5.4. Método deductivo

Según indican Guillermo Campos, y Valentín Sosa, este método “Es propio de los racionalistas, parte de una ley general construida a partir de la razón, va de lo general a lo particular, de la teoría a los datos” (Campos & Sosa, 2011). Este es un método que va en sentido contrario al inductivo, pero se complementa con éste, pues ambos buscan el conocimiento en diferentes direcciones. En el caso de esta investigación el método deductivo se aplica desde la generalidad del tema a las particularidades del mismo.

En este sentido, se parte del razonamiento más general que sería la necesidad de que los trabajadores de la vigilancia y la seguridad privada cuenten con medidas de prevención del delito hasta un hecho concreto que es la propuesta de reforma de la Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Privada.

2.5.5. Método histórico lógico

Según opina Teresa Torres Miranda “Los vínculos de la investigación científica y la Lógica como ciencia siguen siendo un campo que aporta a la comprensión del desarrollo del conocimiento científico” (Torres Miranda, 2019). La misma autora sostiene que:

El método histórico-lógico, como método, integra lo lógico revestido en forma concreta del desarrollo histórico, pero despojado de su forma concreta y representado en forma lógica. En la dinámica del método, lo lógico debe basarse en datos históricos para poder descubrir las leyes fundamentales que rigen el desarrollo del objeto de investigación y, en esta misma dinámica, lo histórico no se limita a la descripción o explicación de los hechos, sino que necesariamente requiere aportar una explicación a partir de la lógica del desarrollo del objeto definido. Por lo tanto, utilizar el método histórico-lógico en cualquier investigación científica no implica únicamente describir cómo se ha comportado el fenómeno en los periodos estudiados, ni las condiciones económicas, políticas y sociales que influyeron en los cambios del objeto de estudio, sino que su aplicación conduce a conocer la lógica de su desarrollo, es decir, los

elementos de esencia que incidieron en los cambios operados en cada etapa correspondiente al objeto de estudio.

Absolutamente necesaria esta puntualización que se hace en la cita, pues precisamente en este método algunos investigadores se han ido a extremos, o se han inclinado por justificar el método histórico lógico como el análisis del recorrido histórico del tema tratado o como la aplicación de la lógica en el desarrollo del trabajo y ninguno de estos casos es el correcto, pues lo que se busca es comprender la lógica del desarrollo temático, por lo que si bien es cierto se requiere del recorrido histórico, este debe verse como la razón de la existencia del tema en un momento determinado y la razón de su comportamiento en ese momento histórico.

En el caso de esta investigación, si bien es cierto se estudia el desarrollo histórico de la prevención del delito en el caso de trabajadores de seguridad física en el cumplimiento de sus funciones en el Ecuador, la orientación es a buscar la lógica de su inicio y desarrollo histórico, con el objeto de lograr un conocimiento sólido sobre esta importante figura.

2.5.6. Método Crítico

El Método crítico conlleva la reflexión sobre la configuración de la realidad que se desea explicar, todo ello con el propósito de lograr mejores conocimientos a partir de los existentes. En este contexto, según indica Diego Sabiote Navarro:

La nueva metodología, que Popper ha denominado "método crítico", inicia la investigación con problemas. Siempre nos encontramos en una cierta situación problema; y elegimos un problema que esperamos ser capaces de resolver. La solución, siempre tentativa, consiste en una teoría, una hipótesis, una conjetura. Las diversas teorías competitivas son comparadas y discutidas críticamente con vistas a detectar sus deficiencias; y los resultados siempre cambiantes, siempre inconclusivos, de la discusión crítica constituyen lo que puede ser llamado la ciencia del día (Sabiote Navarro, 1986).

En esta investigación se partió evidentemente de un problema que es el riesgo que corren en cada momento los trabajadores de seguridad física en el cumplimiento de sus funciones en el Ecuador, de allí parte la interrogante de investigación, la cual se despeja a través de los antecedentes de la investigación, las bases teóricas y el diagnóstico que se realiza, todo ello con miras a reflexionar en cada caso, sobre los elementos que han dejado de tomarse en cuenta para evitar los riesgos que corren

estos trabajadores y que atentan contra su vida e integridad física, por lo que se hace una propuesta con la que se espera mejorar la situación de peligro latente de estos trabajadores. La propuesta está encaminada a plantear una reforma de la vigente Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad promulgada en el presente año 2024.

2.6. Población y muestra

La población de esta investigación fue de 120.000 trabajadores de seguridad física, que es la cantidad de trabajadores de este tipo que existen en Ecuador, según indica (El Universo, 2023).

(Ary, Razabieh, & Jacobs Cheser, 1997), definen la población como “todos los miembros de cualquier clase bien determinada de personas, eventos u objetos”. De esta población se extrajo una muestra de 120 trabajadores de seguridad física ubicados en diferentes zonas de Ecuador, pero especialmente en la Provincia de Pichincha, porque es la provincia donde existen más trabajadores de este tipo. Los mismos autores (Ary, Razabieh, & Jacobs Cheser, 1997), expresan que “la muestra es una porción representada de la población, que permite generalizar sobre ésta, los resultados de la investigación”.

La muestra de 120 trabajadores de vigilancia privada obedece a que ella representa el 10% de la población total de los sujetos investigados y los investigadores como el ya citado (Ary, Razabieh, & Jacobs Cheser, 1997) indican que una muestra entre 10 y 30% de la población, es representativa de ésta. En cuanto al muestreo, este fue intencional u opinático, muestreo este que es definido por (Reales Chacón, Robalino Morales, Peñafiel Luna, Cárdenas Medina, & Cantuña-Vallejo, 2022) como:

Aquel método que solo incluye a los elementos poblacionales que cumplen ciertos criterios prácticos, como la disponibilidad y facilidad de acceso, la proximidad geográfica, o, en el caso de personas, la voluntad de participar en el estudio. Asimismo, se refieren a las muestras de conveniencia como accidentales, porque los elementos pueden ser seleccionados simplemente por estar situados temporal, espacial o administrativamente, al alcance del investigador que está realizando la recogida de datos. Este tipo de muestreo resulta tentador debido a que resulta sencillo, asequible, y la información está fácilmente disponible.

También se aplicó una entrevista semi estructurada a 5 supervisores de las empresas de vigilancia del país. Las preguntas en este caso también fueron

cuidadosamente elaboradas, siguiendo las categorías y subcategorías e indicadores seleccionados para que fueran respondidas por la muestra.

2.7. Instrumentos y técnicas de investigación

El instrumento utilizado para la muestra de los 120 trabajadores de seguridad física fue el cuestionario tipo encuesta con 20 preguntas de selección simple con varias alternativas de respuesta. Es cuestionario porque constó de un conjunto de preguntas que se utilizaron para la obtención de información sobre el tema que se estaba estudiando. Pero el cuestionario fue del tipo encuesta pues las preguntas se hicieron cerradas donde, había que seleccionar una respuesta entre varias alternativas, todo ello con miras a facilitar el análisis estadístico con la información obtenida.

A los supervisores que fueron en total 6 se les aplicó una entrevista semicerrada o semiestructurada, la cual es definida por Laura Díaz-Bravo, Uri Torruco-García, Mildred Martínez-Hernández y Margarita Varela-Ruiz, señalando que:

Las entrevistas semiestructuradas presentan un grado mayor de flexibilidad que las estructuradas, debido a que parten de preguntas planeadas, que pueden ajustarse a los entrevistados. Su ventaja es la posibilidad de adaptarse a los sujetos con enormes posibilidades para motivar al interlocutor, aclarar términos, identificar ambigüedades y reducir formalismos (Díaz-Bravo, Torruco-García, Martínez Hernández, & Varela-Ruiz, 2013).

Las entrevistas constaron apenas de cinco preguntas, las cuales fueron validadas por los mismos expertos que validaron las encuestas.

2.8. Procedimientos

Para el desarrollo de la investigación se siguió el siguiente procedimiento:

a. Investigación documental, la cual tuvo como objetivo fundamentar teóricamente la investigación. En esta investigación se utilizaron las técnicas propias tales como: recolección del material documental, selección, bajo los criterios de pertinencia, conducencia, utilidad del material, seriedad de la fuente, entre otros, lectura, subrayado, elaboración de un fichero digital. También se usaron como técnicas los esquemas, los resúmenes y las síntesis.

b. Investigación de campo. Esta investigación se hizo con la aplicación de un cuestionario tipo encuesta que obedece a las categorías y subcategorías del estudio.

Estas fueron escogidas cuidadosamente, atendiendo a la formulación del problema y al objetivo general. De las categorías emergieron las subcategorías y de éstas los indicadores y de los indicadores las preguntas.

El cuestionario tipo encuesta fue sometido a opinión de tres expertos para ver si las preguntas se adecuaban al objetivo general, si estaban adecuadas a las personas a quienes se les iba a aplicar, si el vocabulario era el correcto y si estaban bien redactadas, que fueran realmente comprensibles. Después de la opinión de los expertos se hicieron las correcciones correspondientes para aplicarlo a la muestra seleccionada. El cuestionario se aplicó directamente a los trabajadores de seguridad física haciendo uso de los supervisores de las empresas de vigilancia. En el estudio también se utilizó la técnica de la entrevista que se aplicó sólo a 6 supervisores de las empresas de vigilancia. La entrevista fue semiestructurada.

c.Luego se realizarse la investigación documental y la de campo, se hizo el análisis de los resultados, donde se comparó la teoría con los resultados obtenidos en el trabajo de campo y fue el producto de este análisis lo que dio origen a la propuesta y a las conclusiones y recomendaciones del estudio.

2.9. Resultados

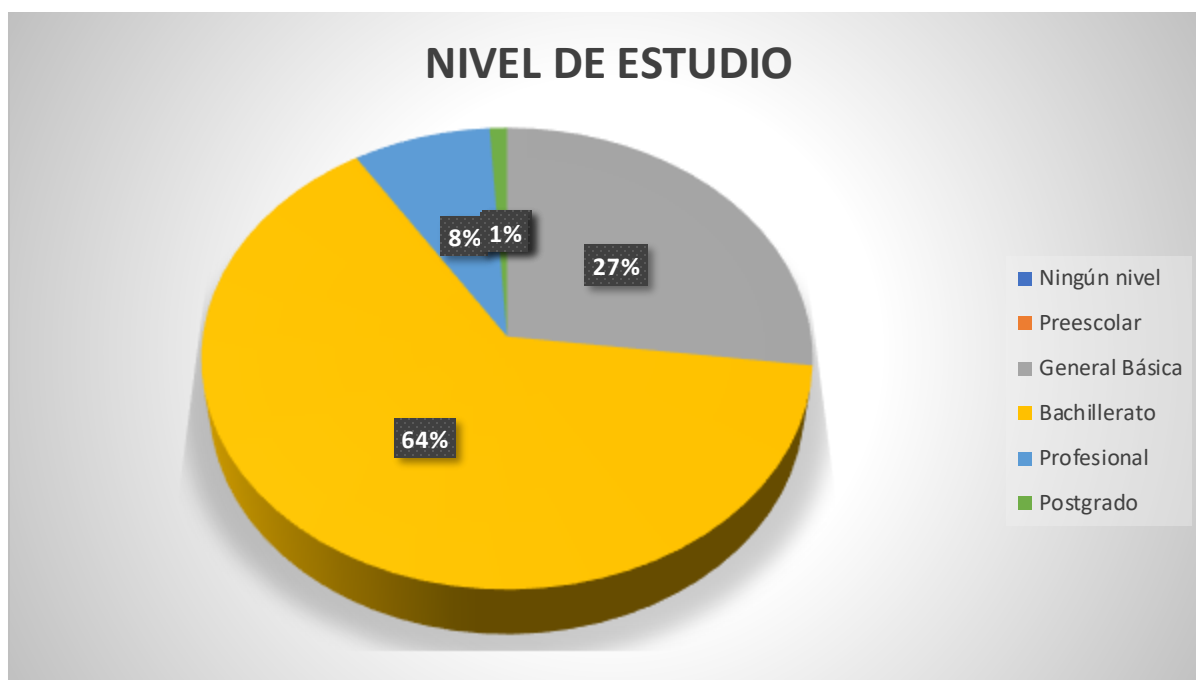
2.9.1. Encuestas

La aplicación del instrumento produjo los datos que a continuación se presentan en cuadros y gráficos, con su respectiva interpretación:

Tabla 3. Nivel de Instrucción del trabajador de seguridad física

Nivel educativo	F	%
Ningún nivel	0	0
Preescolar	0	0
General Básica	32	27
Bachillerato	77	64
Profesional	9	8
Postgrado	2	1
TOTAL...	120	100

Gráfico 1. Nivel de estudio

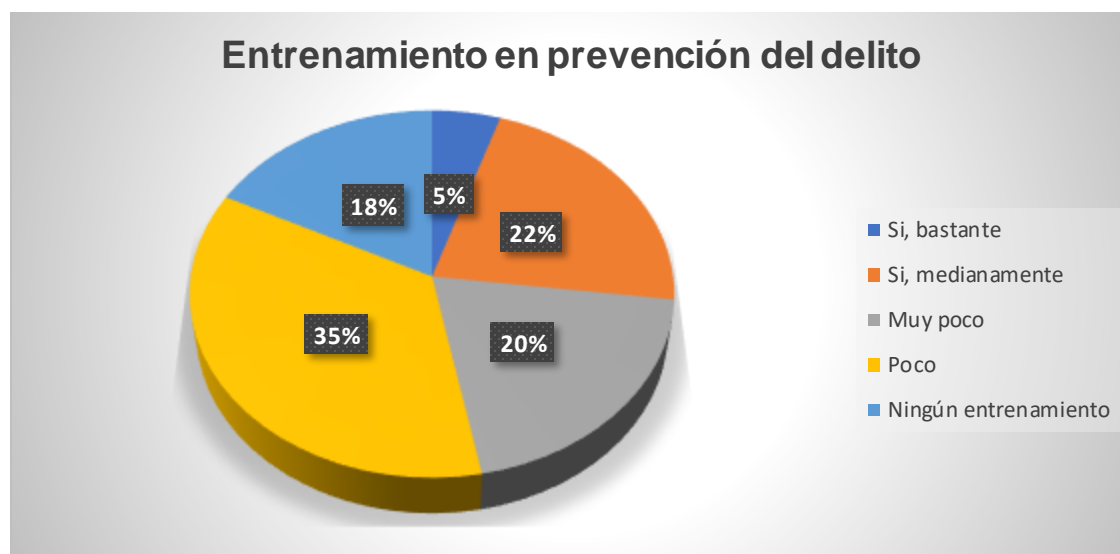


Los datos de la tabla y gráfico 1 indican que la mayoría (64%) de los trabajadores de seguridad física son bachilleres, seguidos por los que tienen la educación general básica con un 27%.

Tabla 4. Entrenamiento para la prevención del delito

Entrenamiento para el control del delito	F	%
Si, bastante	6	5
Si, medianamente	26	22
Muy poco	24	20
Poco	43	35,5
Ningún entrenamiento	21	17,5
TOTAL...	120	100

Gráfico 2. Entrenamiento en prevención del delito

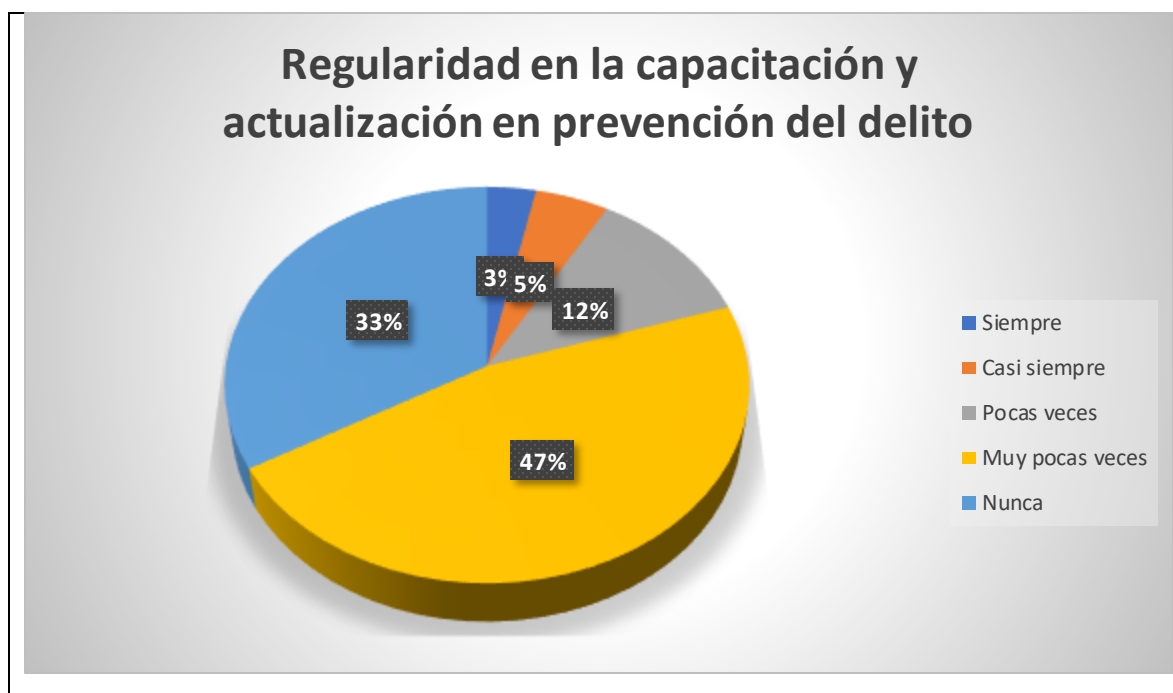


Los datos reflejados en la tabla 2 y gráfico 2 indican que no hay unanimidad en las respuestas, lo que es normal, dado que ellos pertenecen a diferentes empresas de vigilancia y cada una de ellas tiene su propia planificación, y mucho más si se piensan que estas compañías compiten entre sí, aun cuando tienen una ley y unos lineamientos generales para todas. En todo caso, y aun e la diversidad se observa, que una mayoría del 35% de la muestra respondió que recibió poco entrenamiento en prevención del delito. Un 22% dijeron que medianamente y un 20% respondió que muy poco, lo que significa, que las empresas le están dando escasa importancia al entrenamiento para la prevención del delito.

Tabla 5. Regularidad con la que se le capacita y actualiza en estrategias para la prevención del delito

Regularidad en la capacitación y actualización en prevención del delito	F	%
Siempre	4	3,3
Casi siempre	6	5
Pocas veces	14	11,7
Muy pocas veces	56	46,7
Nunca	40	33,3
TOTAL...	120	100

Gráfico 3. Regularidad con la que se le capacita y actualiza en estrategias para la prevención del delito.

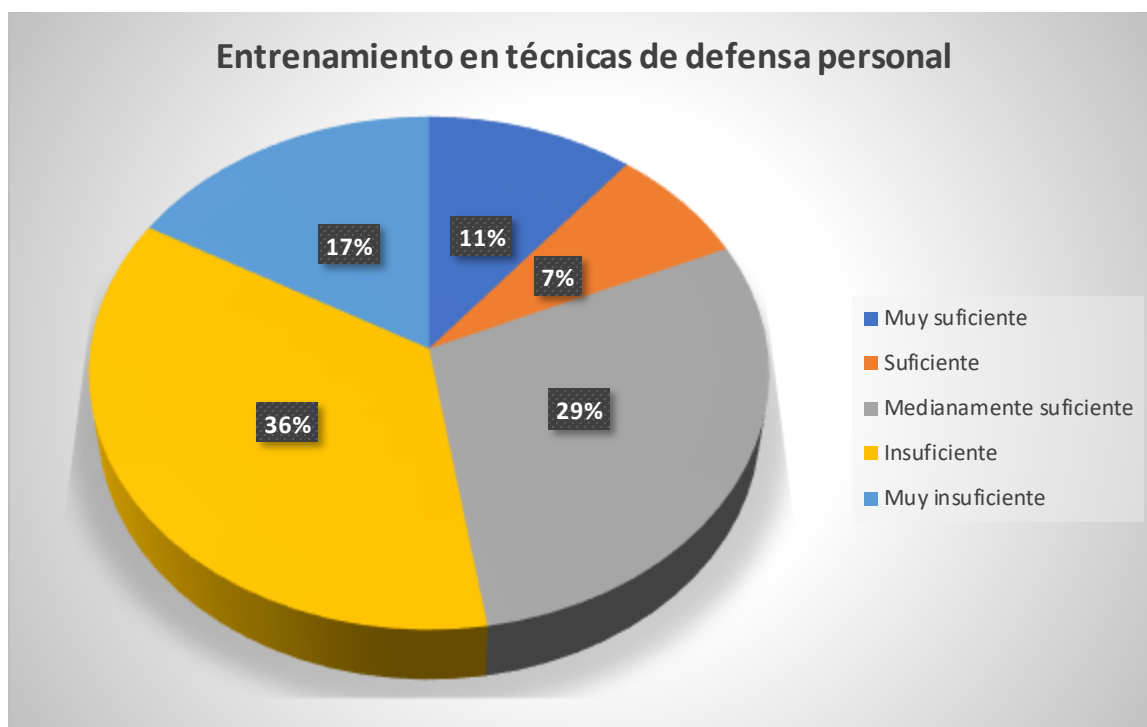


La información agrupada en la tabla y gráfico 3 indican que la mayoría (80%) de los trabajadores de seguridad afirmaron que muy pocas veces o nunca reciben capacitación y actualización en estrategias para la prevención del delito. Esta situación es muy delicada, porque las autoridades y los dueños de las empresas de vigilancia privada están perdiendo la oportunidad de tener un personal altamente capacitado para que aporten en la prevención del delito en un país con graves problemas de inseguridad.

Tabla 6. Entrenamiento en técnicas de defensa personal

Entrenamiento	F	%
Muy suficiente	13	10,8
Suficiente	9	7,5
Medianamente suficiente	35	29,2
Insuficiente	43	35,8
Muy insuficiente	20	16,7
TOTAL...	120	100

Gráfico 4. Entrenamiento en técnicas de defensa personal

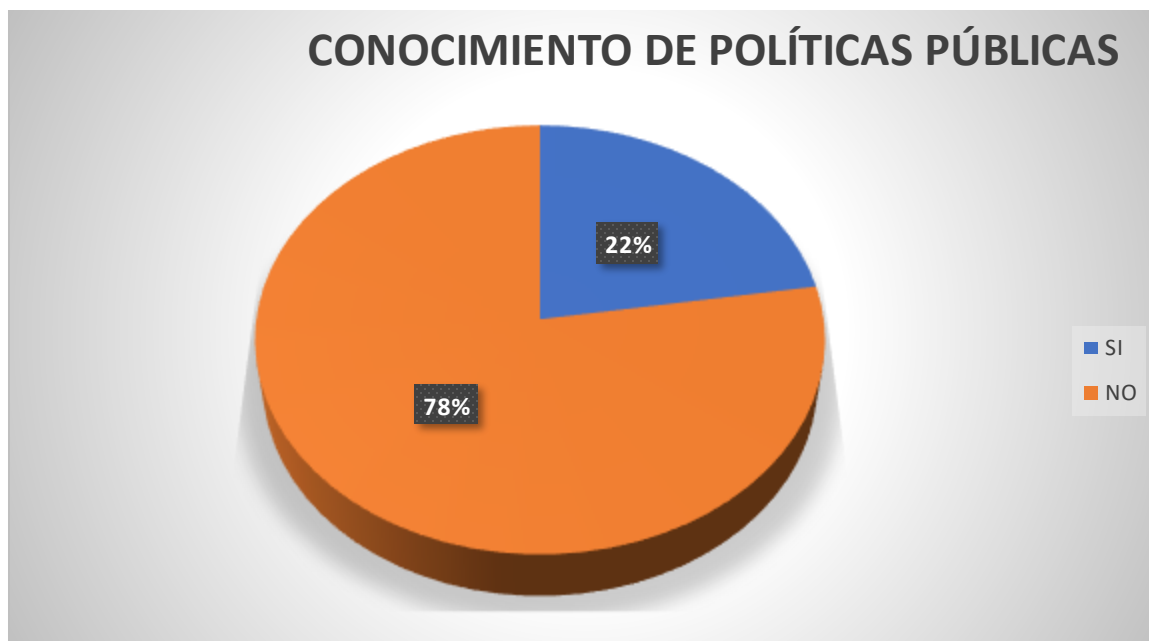


La información que da la tabla y el gráfico 4 es que la mayoría de la muestra (65%) se agrupó en medianamente suficiente e insuficiente, lo que significa que los trabajadores están en riesgo permanente frente a la posibilidad de que los delincuentes los ataquen. Eso, por una parte, y por la otra, si ellos mismos no están entrenados para defenderse de un ataque, tampoco lo están para defender a otros miembros de la comunidad que cuidan.

Tabla 7. Conocimiento de las políticas públicas que deben cumplir los trabajadores de vigilancia y seguridad para la prevención del delito.

Conocimiento de las políticas públicas	F	%
SI	27	22,5%
NO	93	77,5%
TOTAL	120	100

Gráfico 5. Conocimiento de las políticas públicas que deben cumplir los trabajadores de seguridad para la prevención del delito.



Los datos que aportó la encuesta se agrupan en la tabla y gráfico 5, en los cuales se informa que más de las tres cuartas partes de los trabajadores de seguridad privada no conocen las políticas públicas que existen en torno a la prevención del delito, lo que se considera muy grave, pues si estos trabajadores trabajan precisamente con seguridad, deberían conocer a cabalidad las políticas públicas en torno a la prevención del delito.

Tabla 8. Conocimiento sobre la realización de estudios sobre la criminalidad en la zona donde trabaja.

Conocimiento de estudios criminológicos de la zona	F	%
SI	0	0%
NO	120	100%
TOTAL	120	100

Gráfico 6. Conocimiento sobre la realización de estudios sobre la criminalidad en la zona donde trabaja.



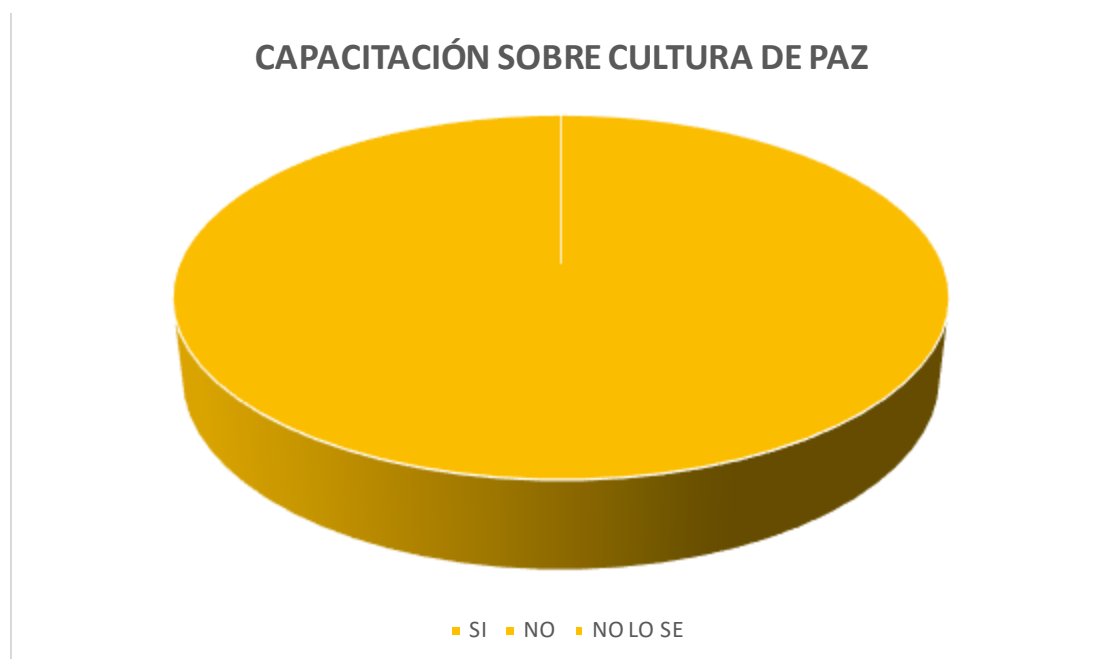
Los datos indican que los trabajadores de la seguridad privada no tienen conocimiento sobre si se han hecho estudios sobre la ocurrencia de criminalidad en la zona donde trabajan, lo que representa una falla para el sistema de seguridad, pues solo conociendo a plenitud por estudios científicos realizados los problemas de criminalidad de la zona, podrán tomar las precauciones en su trabajo y se facilita su planificación.

Tabla 9. En la comunidad donde Ud. trabaja se capacita a los ciudadanos sobre la cultura de la legalidad y a cultura de paz.

Conocimiento de estudios criminológicos de la zona	F	%
SI	0	0%
NO	0	0%
NO LO SE	120	100%

TOTAL...	120	100
----------	-----	-----

Gráfico 7. capacitación de los ciudadanos sobre la cultura de la legalidad y paz.



La totalidad de los trabajadores de la seguridad privada pertenecientes a la muestra informaron que no sabían si en la comunidad donde trabajan se capacita a los ciudadanos en cultura de legalidad y cultura de paz, cuestión que llama la atención, pues este conocimiento deben tenerlo no sólo ellos, sino las compañías donde laboran porque ello coadyuva a la minimización de los problemas que se puedan presentar.

Tabla 10. Asignación de equipos de seguridad como cámaras, bastón eléctrico, Walkie Talkie.

Capacitación cultura de paz	F	%
SI	120	100%
NO	0	0%
TOTAL...	120	100

Gráfico 8. Se le han asignado a Ud. equipos de seguridad como cámaras, bastón eléctrico, Walkie Talkie.

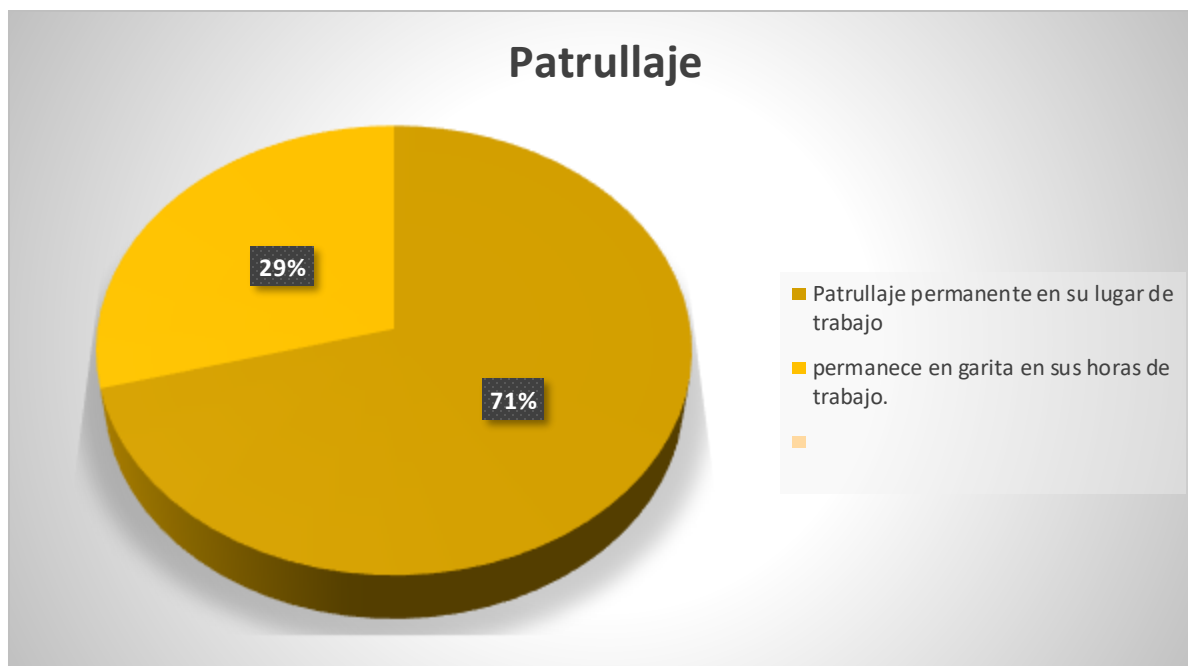


La totalidad de los trabajadores de la seguridad privada indicaron que, si habían sido dotados de los equipos propios del trabajo tales como cámaras, bastón eléctrico, Walkie Talkie.

Tabla 11. Patrullaje permanente del trabajador en su lugar de trabajo o permanencia en garita

Patrullaje	SI %	NO %
Patrullaje permanente en su lugar de trabajo	85 70,8	35 29,2
permanece en garita en sus horas de trabajo.	35 29,2	85 70,8
TOTAL...	120 100	120 100

Gráfico 9. Patrullaje permanente en su lugar de trabajo o permanece en garita en sus horas de trabajo.



Lo ideal es que los trabajadores de la vigilancia privada patrullen permanentemente por toda la zona que está en el radio de acción de su trabajo, sin embargo, un 29% de la muestra indica que ellos permanecen en la garita del lugar de trabajo.

Tabla 12. Trabajadores de seguridad que trabajan a la vez en la misma zona y en el mismo horario

Número de agentes de seguridad que trabajan a la vez	F	%
1	63	52,5
2	39	32,5
Más de 2	18	15
TOTAL...	120	100

Gráfico 10. Trabajadores de seguridad que trabajan a la vez en la misma zona y en el mismo horario



Como se observa en la tabla 12 y el gráfico 10, la mayoría de los trabajadores de seguridad privada, trabajan solos en la misma zona y en el mismo horario (52%), Un 33% manifestó que trabajan 2 y sólo un 15% indicó que trabajaban más de 2 a la vez. Esto podría explicar la razón por la cual hay un gran porcentaje de trabajadores que se instalan en la garita y no hacen patrullaje. Además, hay más posibilidades de sufrir ataques si están solos.

Tabla 13. Trabajadores de vigilancia y seguridad que han sido objeto de violencia física en su puesto de trabajo.

Trabajadores de vigilancia y seguridad privada que han sido objeto de violencia física en su puesto de trabajo	F	%
Siempre	0	0
Casi siempre	6	5

Casi nunca	21	17,5
Nunca	93	77,5
TOTAL...	120	100

Gráfico11. Trabajadores de vigilancia y seguridad que han sido objeto de violencia física en su puesto de trabajo.



Los datos aportados en tabla 13 y el gráfico 11 están indicando que que más de las tres cuartas partes de la muestra señalan que nunca han sido objeto de violencia física en su puesto de trabajo, lo que indica que aún se les ve con respeto a los trabajadores de la vigilancia y seguridad privada.

Tabla 14. Trabajadores de vigilancia y seguridad que han sido objeto de violencia psicológica en su puesto de trabajo.

Trabajadores de vigilancia y seguridad privada que han sido objeto de violencia psicológica en su puesto de trabajo (amenazas, discriminación, palabras hirientes, humillaciones).	F	%
Siempre	24	20

Casi siempre	16	13
Casi nunca	35	29
Nunca	45	38
TOTAL...	120	100

Gráfico 12. Trabajadores de vigilancia y seguridad que han sido objeto de violencia psicológica en su puesto de trabajo



Los datos agrupados en la tabla 14 y el gráfico 12 indican que apenas un 20% de los trabajadores de la vigilancia y seguridad han sido objeto siempre de violencia psicológica, que como se sabe implica humillaciones, discriminación, amenazas, entre otros. Un 13% de estos trabajadores son casi siempre objeto de esta violencia psicológica, sin embargo, el 67% manifiesta que nunca o casi nunca son objeto de este tipo de maltrato.

Tabla 15. Regularidad con la que se le da asistencia psicológica a los trabajadores de vigilancia y seguridad.

Regularidad de asistencia psicológica	F	%
Cada 3 meses	0	0

Cada 6 meses	12	10
Cada año	32	27
Nunca	76	63
TOTAL...	120	100

Gráfico13. Regularidad con la que se da asistencia psicológica a los trabajadores de vigilancia y seguridad.



Los datos de la tabla 15 y el gráfico 13 indican que la mayoría o sea un 63% de la muestra afirma que nunca se les da asistencia psicológica a los trabajadores de vigilancia y seguridad, situación altamente cuestionable por cuanto este es un personal sometido a un gran estrés, pues no saben en qué momento pueden ser objeto de agresiones, tanto de las mismas personas que él está encargado de cuidar como de sus empleadores, supervisores y hasta de los administradores y juntas de condominios de los edificios. Quizás esto ocurre, porque la ley no obliga a los empleadores a realizar esta asistencia.

Tabla 16. Dotación de seguro de vida y accidentes personales.

Dotación de Seguro de Vida	F	%
SI	120	100%
NO	0	0%
TOTAL...	120	100

Gráfico 14. Dotación de seguro de vida por parte de la empresa a los trabajadores



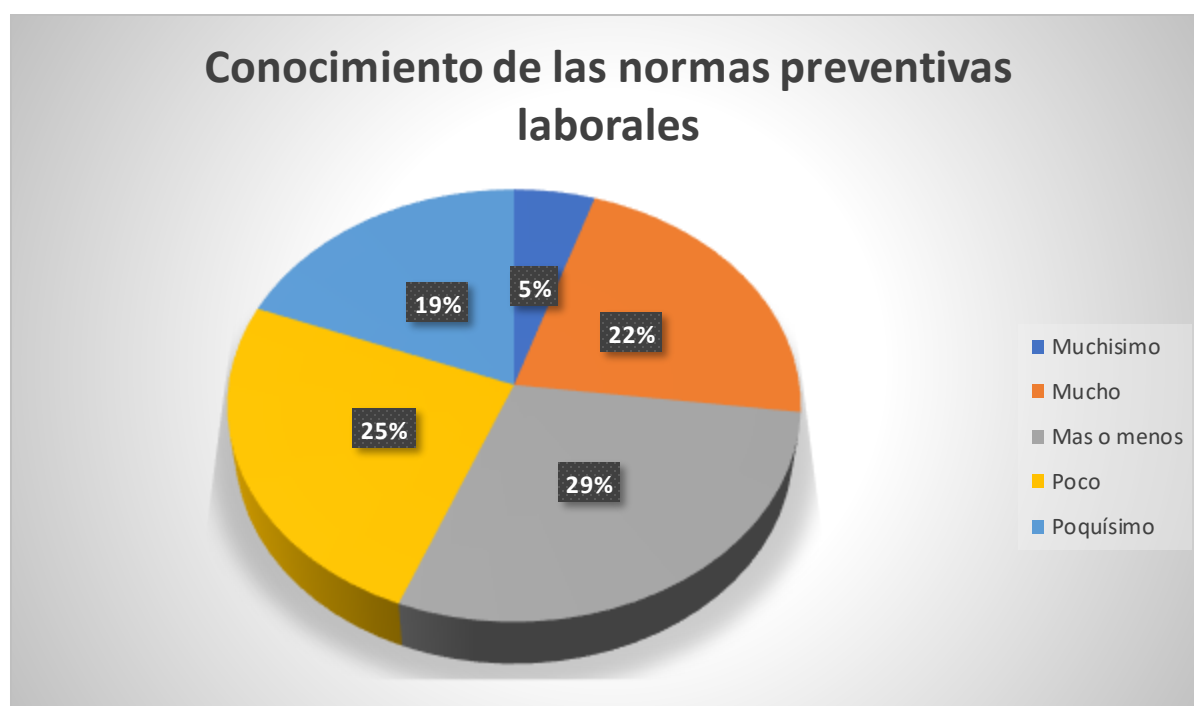
La totalidad de la muestra afirmó que si tienen asignada una póliza de seguro de vida y accidentes personales.

Tabla 17. Conocimiento de las normas preventivas laborales

Conocimiento de las normas preventivas laborales	F	%
Muchísimo	6	5
Mucho	27	22

Mas o menos	34	29
Poco	31	25
Muy poco	22	19
TOTAL...	120	100

Gráfico 15. Conocimiento de las normas preventivas laborales



Los datos indican que la mayoría de la muestra informó que más o menos tiene conocimiento de las normas preventivas laborales y un 25% dice que tiene poco conocimiento o sea que si se agrupan ambos porcentajes se tiene que más de la mitad de la muestra prácticamente no tiene conocimiento de estas normas, lo que los hace vulnerables, pues no pueden reclamar sus derechos si los desconocen.

Tabla 18. Organismos con los que coordina sus acciones en caso de riesgos para su salud o de las personas y bienes que cuida.

Organismos de Coordinación	F	%
----------------------------	---	---

Supervisores	25	21
Policía	54	45
Junta de condominio	5	4
Ministerio del trabajo	1	1
La compañía de vigilancia	35	29
TOTAL...	120	100

Gráfico 16. Organismos con los que coordina sus acciones en caso de riesgos para su salud o de las personas y bienes que cuida.

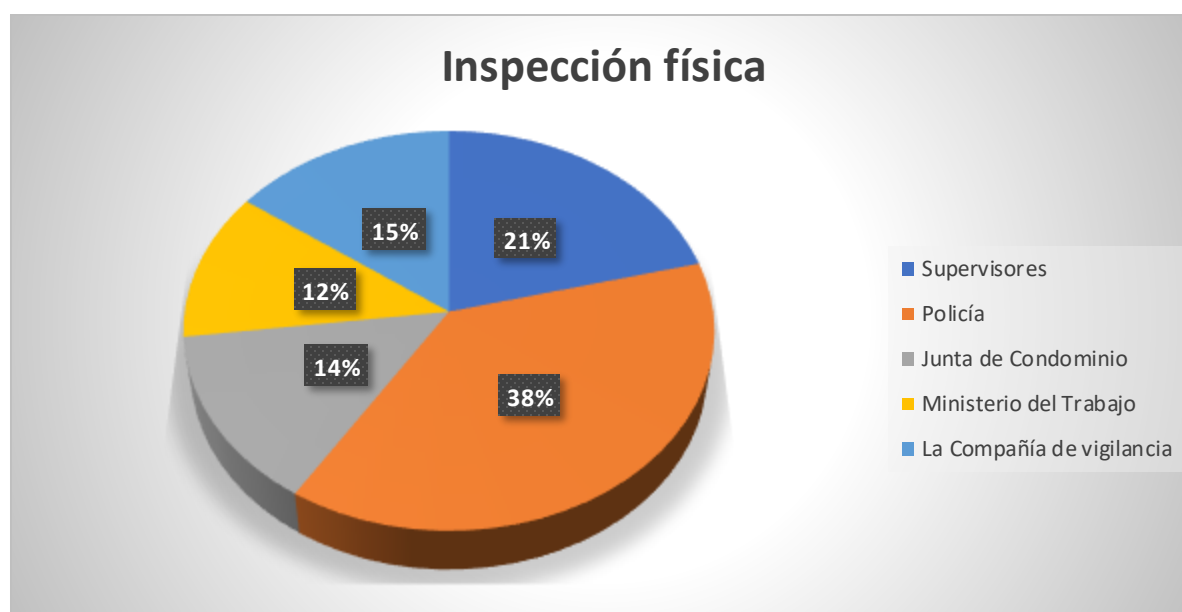


El 45% de la muestra dijo acertadamente que la coordinación de acciones del trabajador de la vigilancia y seguridad es con la policía, esto no quiere decir, que no informará a los demás, pero según la ley es con la policía con quien se tienen que coordinar esas acciones.

Tabla 19. La inspección física a las instituciones de los prestadores del servicio de vigilancia y seguridad privada según la ley.

Organismos de Inspección física	F	%
Supervisores	25	21
Policía	46	38
Junta de condominio	17	14
Ministerio del trabajo	14	12
La compañía de vigilancia	18	15
TOTAL...	120	100

Gráfico 17. La inspección física a las instituciones de los prestadores del servicio de vigilancia y seguridad privada según la ley.

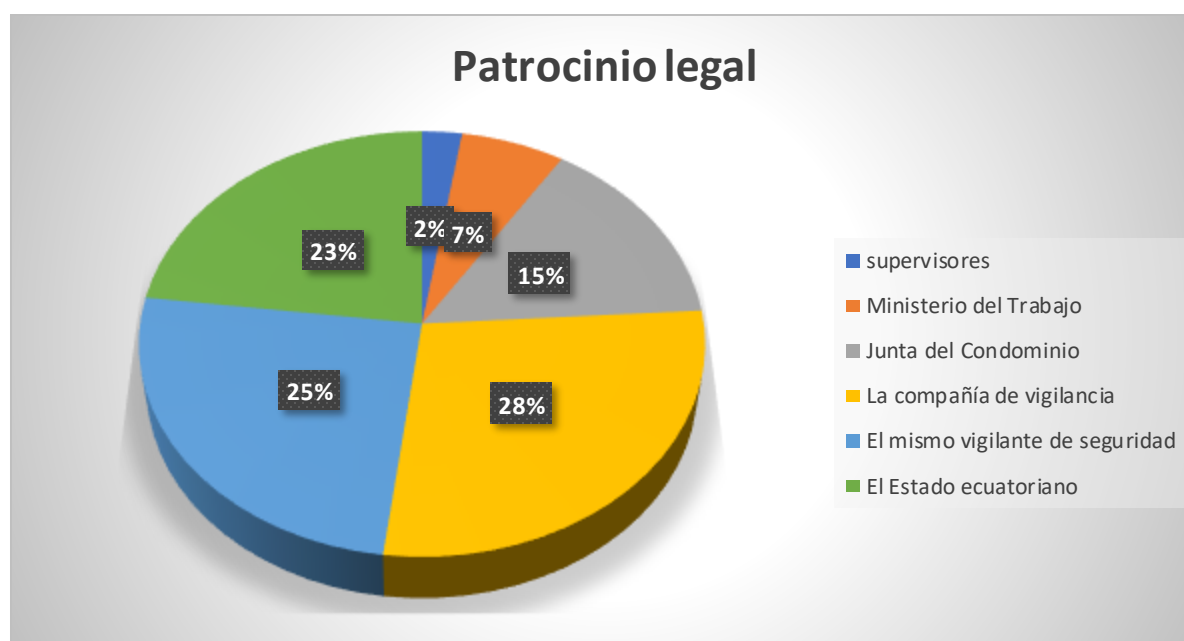


De manera correcta la mayoría de la muestra informó que es la policía la encargada de la inspección física de las sedes de las compañías, pues así lo dispone la actual Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad.

Tabla 20. Quien asume los honorarios profesionales por el patrocinio y gastos judiciales cuando los trabajadores de la vigilancia y seguridad privada haya actuado en cumplimiento de sus labores.

Organismos de Inspección física	F	%
Supervisores	3	2,5
Ministerio del trabajo	8	6,5
Junta de condominio	18	15
La Compañía de vigilancia	34	28
El mismo vigilante de seguridad privada	30	25
El Estado ecuatoriano	27	23
TOTAL	120	100

Gráfico 18. Quien debe asumir los honorarios profesionales por el patrocinio y gastos judiciales cuando los trabajadores de la vigilancia y seguridad privada haya actuado en cumplimiento de sus labores.



Los datos indican que según la mayoría de la muestra (28%), dice que el patrocinio legal en caso de que un vigilante privado tenga alguna situación legal por razones de su servicio, lo asume la compañía de vigilancia. Llama la atención, que un 25% de la muestra diga que son los propios vigilantes los que deben cubrir los gastos.

Tabla 21. Recibió ya entrenamiento sobre la nueva Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad.

Conocimiento de las políticas públicas	F	%
SI	36	30
NO	84	70
TOTAL	120	100

Gráfico 19. Recibió ya entrenamiento sobre la nueva Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad



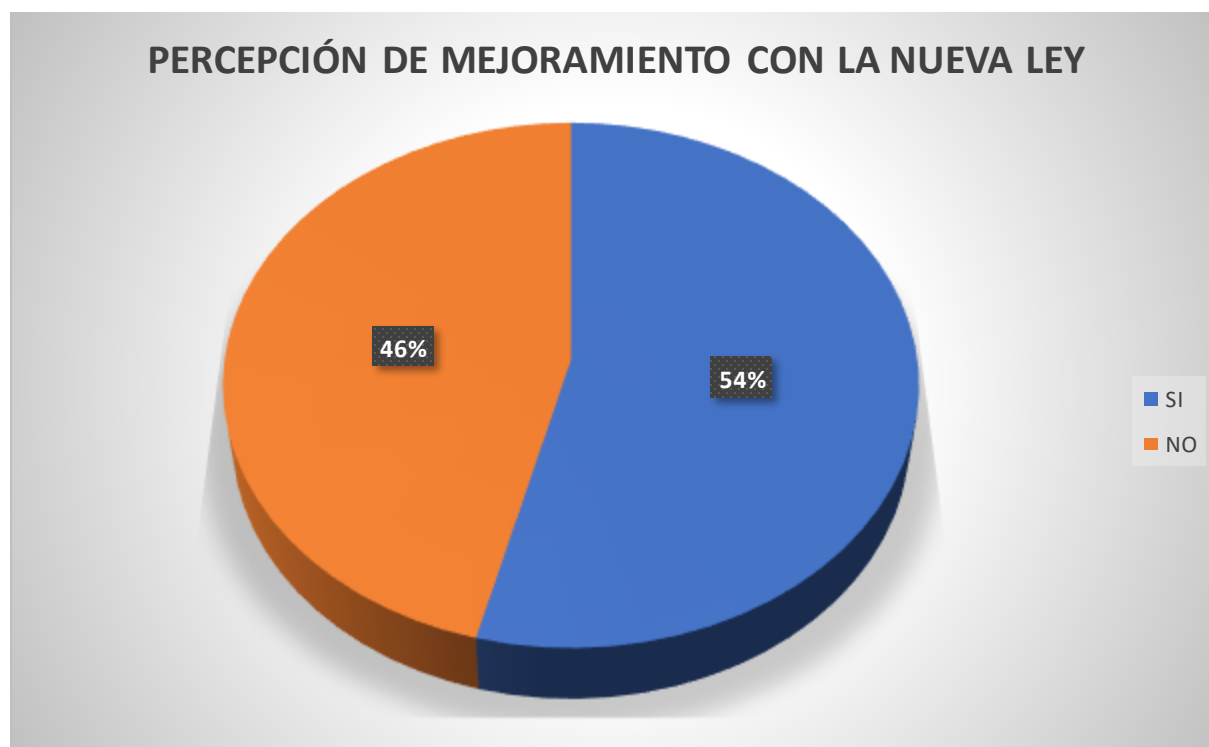
Los datos indican que solo un 30% de los trabajadores de la vigilancia y Seguridad han recibido entrenamiento sobre la nueva Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad. El 70% del personal no ha recibido este entrenamiento, lo que quizás se debe a que esta es una ley de este mismo año 2024, pero se considera que por la importancia de la labor que cumple este personal debe ser entrenado de inmediato.

sobre este instrumento legal. Quizás otro factor que lleva a no haber entrenado al personal es que pueden estar esperando el Reglamento de la Ley que aún no se ha elaborado, para hacerlo todo de una sola vez.

Tabla 22. Con la nueva Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Ud. siente que mejorará su propia seguridad en su puesto de trabajo.

Conocimiento de las políticas públicas	F	%
SI	65	54
NO	55	46

Gráfico 20. Con la nueva Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Ud. siente que mejorará su propia seguridad en su puesto de trabajo.



Se observó, que la muestra se siente escéptica en cuanto al mejoramiento que pueda tener con la nueva Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad, quizás porque ya conoce el comportamiento de los empleadores a la hora de cumplir la ley.

2.9.2. Entrevistas

Análisis de la entrevista aplicada a los supervisores del personal de Vigilancia y Seguridad.

a. Entrevista realizada a Patricio Cuevas

a.1. ¿Cuáles son los problemas que más plantean los trabajadores de vigilancia y seguridad?

Los problemas que ellos están planteando siempre son entre otros, que debe pagarse el sueldo a tiempo y que se sienten inseguros en su trabajo porque no tienen suficientes herramientas para defenderse en un momento dado.

a.2. ¿Ud. cree que con la nueva Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad mejorarán las condiciones laborales de los trabajadores de la vigilancia?

Yo creo que en algo quizás mejorará, pero no creo que en todo.

a.3. Ud. considera que la Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad debe mejorarse?

Si, le hacen falta muchas cosas para que de verdad mejore tanto la vida de los empleados como de la seguridad del Estado ecuatoriano (Cuevas, 2024).

b. Entrevista realizada a Héctor Benalcázar

b.1. ¿Cuáles son los problemas que más plantean los trabajadores de vigilancia y seguridad?

Son especialmente los problemas con los pagos y con los que contratan los servicios de seguridad privada que los mandan a cumplir actividades que no les corresponde como limpieza o arreglo de maquinarias o equipos y se molestan si no los hacen.

b.2. ¿Ud. cree que con la nueva Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad mejorarán las condiciones laborales de los trabajadores de la vigilancia?

No yo creo que todo va a seguir igual, quizás con pequeños cambios.

b.3. ¿Ud. cree que la Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad debe mejorarse?

Yo creo que sí, la reforma que se hizo es un esfuerzo que se hizo, pero aún no llega según mi criterio a resolver todos los problemas del sector (Benalcázar, 2024)

c. Entrevista realizada a Diego Zambrano

c.1. ¿Cuáles son los problemas que más plantean los trabajadores de vigilancia y seguridad?

Normalmente me han planteado los problemas de los equipos que se dañan y se tardan tiempo para arreglarlos, sus problemas con los contratantes del servicio porque quieren poner cargas laborales que no se corresponden con las funciones que debe cumplir al vigilante privado.

c.2. ¿Ud. cree que con la nueva Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad mejorarán las condiciones laborales de los trabajadores de la vigilancia?

Más o menos, aún falta.

b.3. ¿Ud. cree que la Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad debe mejorarse?

Sí, porque aún quedan algunas cosas que deberían incorporarse como la asistencia psicológica de los vigilantes, entre otros (Zambrano, 2024).

d. Entrevista realizada a Byron García

d.1. ¿Cuáles son los problemas que más plantean los trabajadores de vigilancia y seguridad?

Muy pocos, especialmente la violencia en el lugar de trabajo y lo obsoleto de los equipos.

d.2. ¿Ud. cree que con la nueva Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad mejorarán las condiciones laborales de los trabajadores de la vigilancia?

No lo creo de verdad y menos sin un nuevo Reglamento que quien sabe cuánto tiempo se llevará para que lo publiquen.

d.3. ¿Ud. cree que la Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad debe mejorarse?

Pues no sé, porque primero debo ver qué dirá el Reglamento de esa Ley (García, 2024)

e. Entrevista realizada a Jorge Sucumben

e.1. ¿Cuáles son los problemas que más plantean los trabajadores de vigilancia y seguridad?

Los problemas que más me plantean los trabajadores son la violencia de los contratadores de los servicios de seguridad y de los usuarios, quienes a veces

humillan, amenazan y gritan sin ningún respeto y otro problema es que no les aumentan los sueldos a pesar de la función que cumplen y los precios que suben.

e.2. ¿Ud. cree que con la nueva Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad mejorarán las condiciones laborales de los trabajadores de la vigilancia?

Quizás mejore un poco, pero no lo creo.

e.3. ¿Ud. cree que la Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad debe mejorarse?

Sí, porque, así como está hay mucha confusión (Sucumben, 2024)

CAPÍTULO III

3. ANÁLISIS DE RESULTADOS Y PROPUESTA

3.1. Debate de Resultados

Los datos indican que la mayoría (64%) de los trabajadores de seguridad física son bachilleres, seguidos por los que tienen la educación general básica con un 27%. En este segmento hay que decir, que la ley de Vigilancia y Seguridad Privada del año 2003, que termina de ser derogada a partir de este mes de febrero de 2024, exigía solo tener la educación básica completa en el artículo 4 literal c). Sin embargo, en la Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad del presente año 2024 exige ser bachiller.

Se observó en el estudio de campo, que una mayoría del 35% de la muestra respondió que recibió poco entrenamiento en prevención del delito. Un 22% dijo que medianamente y un 20% respondió que muy poco, lo que significa, que las empresas le están dando escasa importancia al entrenamiento para la prevención del delito, esto obedece a que no hay una exigencia en este sentido para las empresas de vigilancia y sólo se exige como requisito al personal según e mismo artículo 4 literal e), haber aprobado cursos de capacitación en seguridad y relaciones humanas, que incluyan evaluaciones de carácter físico y psicológico que serán dictados por profesionales especializados. A esto se suma, que un 80% de la muestra afirma que

muy pocas veces o nunca reciben capacitación y actualización en estrategias para la prevención del delito.

Así mismo, llama la atención, que según la información que da la muestra es que la mayoría de ellos (65%) no está entrenado en las técnicas de defensa personal, lo que significa que estos trabajadores están en riesgo permanente frente a la posibilidad de que los delincuentes los ataquen; además, si ellos mismos no están entrenados para defenderse de un ataque, tampoco lo están para defender a otros miembros de la comunidad que cuidan.

Los datos de la encuesta informan que más de las tres cuartas partes de los trabajadores de seguridad privada no conocen las políticas públicas que existen en torno a la prevención del delito, lo que se considera muy grave, pues si la esencia de su trabajo es la seguridad deberían conocer a cabalidad las políticas públicas en torno a la prevención del delito. Esto representa un verdadero descuido por parte del Ministerio de Gobierno y los demás organismos encargados de su control. Esto encaja también con el desconocimiento que según la mayoría de ellos tienen sobre si se han hecho estudios sobre la ocurrencia de criminalidad en la zona donde trabajan y tampoco tienen conocimiento de si en la comunidad donde trabajan se capacita a los ciudadanos en cultura de legalidad y cultura de paz

En lo que si hubo un acuerdo es que la totalidad de ellos indicaron que, si habían sido dotados de los equipos propios del trabajo tales como cámaras, bastón eléctrico, Walkie Talkie. En este rubro debe indicarse, que uno de los planteamientos que han hecho los trabajadores a los supervisores es la desactualización tecnológica de los equipos. Sin embargo, llama la atención, que un alto porcentaje de ellos afirmara que permanecen en la garita del lugar de trabajo, quizás es porque como ellos mismos dijeron, la mayoría (52%) trabajan solos en la misma zona y en el mismo horario, cuestión que es contraproducente en el ámbito criminológico, pues la situación se presta para que se les ataque con más frecuencia. Además, estos trabajadores se atienen a que tienen cámaras y por ese medio se enteran de lo que ocurre en los espacios que les corresponde vigilar.

Muy poco porcentaje de la muestra señaló que había sido objeto de violencia física, pero una cantidad de casi una cuarta parte informó que era objeto de violencia psicológica tanto de los contratantes de las compañías como de las personas que son

usuarias del organismo, lo que se concreta en amenazas, gritos, humillaciones e incluso, discriminación, lo que provoca un gran estrés laboral, lo que no se atiende, porque no hay una planificación de las compañías en torno a la atención psicológica permanente de estos trabajadores.

Llama poderosamente la atención, que al agruparse los datos, más de la mitad de la muestra prácticamente no tiene conocimiento de las normas preventivas laborales, lo que los hace vulnerables, pues no pueden reclamar sus derechos si los desconocen. Afortunadamente, las compañías están obligadas a dotar a estos trabajadores de un seguro de vida y accidentes personales, cumpliéndose así con este postulado legal.

Finalmente, ante la pregunta a sí creen que la nueva Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Privada mejorará su condición de trabajadores, encontrándose que la mayoría se siente escéptica en cuanto a eso, quizás porque ya conoce el comportamiento de los empleadores a la hora de cumplir la ley., por lo que se hace necesario sugerir recomendaciones y hacer una propuesta encaminada a lograr que la nueva ley sea más clara y contundente en cuanto al logro de un trabajo más digno en el área de estudio.

3.2. Propuesta de Reforma de la Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Privada de la República del Ecuador

3.2.1. Presentación de la propuesta

La presente propuesta tiene como objetivo llenar algunas lagunas de la Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Privada publicada en el presente año 2024, aprovechando que aún no existe un reglamento de esta ley. La propuesta incluye además de la presentación, los objetivos, la justificación, la factibilidad y la estructura de la reforma.

3.2.2. Objetivos de la propuesta

Objetivo General

Proponer una reforma de la Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Privada de la República del Ecuador

Objetivos Específicos

1. Justificar la propuesta de reforma de la Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Privada de la República del Ecuador

2. Explicar la factibilidad de la propuesta

3. Estructurar la propuesta

3.2.3. Justificación de la propuesta

El 9 de febrero se publicó mediante Registro Oficial N° 496, la Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Privada, que derogó la ley especial de vigilancia y seguridad privada del año 2003, la cual ya estaba vetusta y no se adaptaba ni a los requerimientos de la Constitución, ni a las exigencias de seguridad que hoy Ecuador tiene planteados debido al aumento desmesurado de la delincuencia. En este sentido, aprovechando que aún no existe un reglamento para esta Ley, se han hecho propuestas de reforma que contribuirán a enriquecer no sólo la ley, sino también el Reglamento de esta ley habida cuenta, que el personal de vigilancia y seguridad es de vital importancia en la actualidad, pero no como viene actuando hasta el momento, sino con una mayor proactividad, dispuesto a defender con entusiasmo la seguridad de las personas y los bienes que le han sido asignados.

Pero para lograr este compromiso, se requiere que este personal esté contento con su trabajo y con sus líderes, si no es así, poco se puede lograr pues el compromiso en el puesto de trabajo significa que el trabajador se involucra de manera emocional y cognitiva con la misión empresarial, significa que el trabajador está motivado y comprometido con la labor que desarrolla y ello lo lleva a elevar su rendimiento laboral más allá de lo que se le exige normativamente, y en el trabajo que desarrollan los trabajadores de la vigilancia y la seguridad privada se requiere en sumo grado, que se desenvuelvan con soltura, eficacia y eficiencia, por eso, la propuesta lleva implícitos elementos para elevar la eficiencia y la eficacia pero además, elementos que eleven su moral y motivación.

3.2.4. Factibilidad de la propuesta

Esta propuesta tiene factibilidad institucional, legal, social y económica. La factibilidad institucional está dada debido a que existe una Asamblea Nacional en Ecuador, que por mandato de la Constitución (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008), máxima ley de la República establece en el numeral 8 en su artículo 120 expresa “La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además

de las que determine la ley:6. Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio” y en el artículo 84 prevé la Constitución:

La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

En cuanto a la factibilidad Constitucional y legal, esta propuesta parte en primer lugar del artículo 85 de la (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008), que expresa:

La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.

Evidentemente, el servicio que prestan los trabajadores de vigilancia y seguridad privada, lo prestan mediante una empresa de carácter privado, pero la seguridad es pública, aunque la preste un organismo privado.

Desde el punto de vista legal, la Ley de Seguridad Pública y del Estado (Ecuador, Asamblea Nacional, 2009) expresa en su artículo 1:

Del objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto regular la seguridad integral del Estado democrático de derechos y justicia y todos los habitantes del Ecuador, garantizando el orden público, la convivencia, la paz y el buen vivir, en el marco de sus derechos y deberes como personas naturales y jurídicas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, asegurando la defensa nacional, previniendo los riesgos y amenazas de todo orden, a través del Sistema de Seguridad Pública y del Estado.

En cuanto a la factibilidad social, la propuesta tiene factibilidad en este ámbito, pues en Ecuador existen hoy según (SeguriLatam, 2024), aproximadamente 65.000 vigilantes de seguridad registrados, por lo que el investigador deduce que si este número de vigilantes se multiplica por 4 miembros familiares, da una suma de 260.000 personas, que apoyarían esta reforma legal por cuanto va en beneficio del familiar que utiliza su sueldo para el mantenimiento de los hogares. A ello se suma los miles de personas que reciben el beneficio de este servicio privado y es de su interés que el servicio funcione de forma óptima. También la ciudadanía en general vería con

buenos ojos que este servicio contribuya en alto grado a frenar la delincuencia que tanto daño está ocasionando en el país. De aquí que la factibilidad social está asegurada.

Finalmente, en cuanto a la factibilidad económica, se está consciente que la propuesta implica una inversión más o menos significativa, pero, el beneficio es mayor porque estas compañías de vigilancia lograrían una mejor imagen en la comunidad y por tanto, la posibilidad de mayor contratación, lo que aumentaría sus ventajas económicas.

3.2.5. Estructura de la propuesta

ASAMBLEA NACIONAL

El Pleno

Considerando

Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 3 contempla que “Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes; 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción”.

Que el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que “El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento; 6. Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía. 8. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio; 9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución”.

Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 32 establece que “La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho...al trabajo, la seguridad social, los

ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional”.

Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 32 establece que “recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbito público y privado...La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo”

Que el artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador contempla “Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad...La ley establecerá los mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de las consumidoras y consumidores; y las sanciones por vulneración de estos derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios, y por la interrupción de los servicios públicos que no fuera ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor”.

Que la Constitución de la República del Ecuador contempla n su artículo 53, que³ “Las empresas, instituciones y organismos que presten servicios públicos deberán incorporar sistemas de medición de satisfacción de las personas usuarias y consumidoras, y poner en práctica sistemas de atención y reparación”.

Que el artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “La Asamblea Nacional tendrá entre sus atribuciones y deberes 6. Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio.

Que con fecha 9 de febrero de 2024 se publicó en Registro Oficial N°496, la Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que aún no se ha publicado el Reglamento de la Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Privada.

En ejercicio de sus atribuciones expide la siguiente reforma a la Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Privada:

En el artículo 5 dedicado a las definiciones deben agregarse dos definiciones:

Prevención del delito: Son las estrategias y medidas adoptadas por las compañías de vigilancia y seguridad privada, encaminadas a reducir el riesgo de que se produzcan delitos y sus posibles efectos perjudiciales para las personas y la sociedad, incluido el temor a la delincuencia, y a intervenir para influir en sus múltiples causas.

Prevención de riesgos laborales: es el conjunto de medidas adoptadas o previstas por la empresa, en todas las fases de actividad del trabajador de vigilancia y seguridad, con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.

En la sección exclusiva para regular la actividad laboral del guardia de seguridad debe incluirse el siguiente texto en el artículo 44.1.

Fuera de los derechos generales reconocidos a los trabajadores de la vigilancia privada en esta ley, son derechos específicos de este trabajador, los siguientes:

1. A la seguridad social prevista en la Constitución de la República del Ecuador.
2. La dotación de materiales y equipos en óptimas condiciones y que sean los apropiados para la prevención y defensa tanto de su persona como de los terceros y de los bienes que está obligado a cuidar.
3. Recibir su salario puntualmente, el día final del mes.
4. Recibir por escrito las obligaciones específicas que debe cumplir en su horario de trabajo, para ello las compañías de vigilancia de Ecuador deben crear un Manual que declare con especificidad los derechos, deberes, obligaciones, inhabilidades y procedimientos que deben seguir los vigilantes de la seguridad privada en su trabajo cotidiano.
5. Recibir tratamiento psicológico cada tres meses.
6. Además del seguro de vida y accidentes personales, debe recibir un seguro de gastos médicos.
7. Recibir los cursos de capacitación específicos para la prevención del delito y la prevención laboral.
8. Todos los beneficios que estipula el Código del Trabajo y los organismos internacionales.
9. A que se le entregue al inicio de su cargo, una evaluación completa de los riesgos de la zona y del puesto de trabajo.
10. Recibir reconocimientos médicos específicos por lo menos cada seis meses

11. Proponer cambios para mejorar sus puestos de trabajo y que sean escuchadas.

12. A que se lleve un expediente pormenorizado de sus labores en la empresa de vigilancia y seguridad y que se le entregue copia de este trimestralmente.

13. Participar en las reuniones generales de usuarios donde ellos puedan expresar sus inquietudes laborales del puesto de trabajo.

14. Dictar charlas de prevención del delito sobre el cumplimiento de la legalidad y la educación para la paz a los usuarios donde presta sus servicios.

CONCLUSIONES

Se determinó que en Ecuador siempre ha habido fuertes riesgos sociales como la delincuencia, y se conoció que desde la época de la República se han producido gran cantidad de casos delictuales, sobre todo homicidios, asesinatos robo y parricidio, especialmente en Manabí, Pichincha y Guayas, esta situación se mantuvo siempre pero ha llegado a extremos en los últimos años, destacándose, que la cifra de asesinatos en los últimos meses del año 2023 y lo que va del año 2024, ubica a país en el top mundial en el puesto número 10, por el que el recién electo presidente Daniel Noboa se ha visto en la obligación de declarar que Ecuador está en situación de guerra interna y declaró el estado de excepción, ordenando a las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional, tomar las cárceles del país y desmembrar los grupos de delincuencia organizada a cuyos miembros ha catalogado de terroristas.

Desde los años 70 del siglo XX se creó la primera empresa internacional para la vigilancia y seguridad privada por parte de oficiales del ejército ecuatoriano con el nombre de Wackenhut, los cuales vieron una posibilidad de enriquecimiento a través de la creación de empresas de seguridad y vigilancia, es decir, que la corriente que privó en estos primeros fundadores fue la económica, quienes vieron como una gran oportunidad de mercado en el área, la instalación de empresas petroleras internacionales en la República del Ecuador. Estas compañías operaron sin ninguna ley que las regulara hasta el año 2003 cuando se promulga la primera ley de vigilancia y seguridad, que estuvo vigente hasta el 9 de febrero del año 2024, que es cuando

se promulga la Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Privada, pero aun sin Reglamento

En el trabajo de campo se demostró que los trabajadores de la seguridad y vigilancia privada no han sido capacitados para la prevención del delito, por lo que urge, que estos trabajadores se unan al sistema de seguridad integral para la prevención del delito y no para la represión. Para lograr este objetivo, se debe hacer una reforma legal, donde se tomen en cuenta las situaciones que se vieron a través del trabajo de campo.

Las medidas de prevención del delito que deben utilizarse en el caso de trabajadores de seguridad física en el cumplimiento de sus funciones en el Ecuador, para evitar ser objeto de agresión a su vida e integridad personal o que ellos tengan que acudir a las armas para salvaguardar la vida e integridad de las personas y bienes que cuidan, propuestas están en el proyecto que se presenta en esta tesis.

RECOMENDACIONES

A la Asamblea Nacional

Tomar en cuenta la propuesta que se está haciendo en este informe y darle el tratamiento legal pertinente a fin de ajustar la recién aprobada Ley Orgánica de Seguridad y Vigilancia, especialmente, incluyendo normas que protejan el accionar del personal de seguridad física y que ampare a estos trabajadores que empleen sus armas en ejercicio de sus labores , tomando en cuenta el amplio escenario delictivo y el temor de actuar ante un problema legal.

A las empresas de Vigilancia

Prestar mayor atención a la prevención del delito y, en consecuencia, capacitar de manera obligatoria al personal de vigilancia en esta importante y valiosa temática. En este sentido, es a los empresarios de la vigilancia a quienes les corresponde asumir los gastos de capacitación del personal de vigilancia en el ámbito de la prevención contra el delito y cumplir con esta obligación de manera eficaz y eficiente. En caso de que las empresas de vigilancia no hayan cumplido este requerimiento en un plazo máximo de seis meses, deben ser multadas.

Colocar dos trabajadores por jornada para que puedan hacer el debido patrullaje permanente y que no se limiten solo a ver las cámaras.

Colocar en cada sitio donde hayan sido contratadas las compañías, un sistema ágil de alarma y de comunicación permanente con la policía nacional.

Dotar al personal de vigilancia de armamento especial dependiendo del grado de peligrosidad de la zona donde trabaja este personal de seguridad física.

Al Coordinador de Seguridad Física de las empresas de vigilancia

Elaborar y ejecutar un Plan de Capacitación en prevención del delito para los trabajadores de la seguridad física.

A la Policía Nacional

Tener mayor presencia en la ciudad, realizando un mayor número de rondas especialmente, en las zonas de mayor peligrosidad.

Durante las rondas la policía debe visitar brevemente a los trabajadores de la seguridad física de las zonas, para que la gente observe, que existe mancomunidad de intereses entre las fuerzas públicas y privadas del Estado.

A los trabajadores de la vigilancia privada

Reclamar su capacitación en defensa personal, prevención del delito y en sus condiciones laborales, especialmente, el pago de su salario a tiempo, para lograr un mayor compromiso con su desempeño.

A las Facultades de Derecho

Emprender estudios zonales de la criminalidad, que sirvan para que las empresas de vigilancia conozcan el grado de peligrosidad de las diferentes zonas y en consecuencia planifiquen las estrategias de prevención de delito adecuadas a las comunidades.

BIBLIOGRAFÍA

- Almache Bermeo, A. S. (2015). *Estudio de seguridad física del Colegio Nacional Experimental "Juan Pío Montúfar" de la ciudad de Quito, como modelo para la gestión de la seguridad física en instalaciones educativas.* . Recuperado el 12 de febrero de 2024, de Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE): <https://repositorio.espe.edu.ec/bitstream/21000/10866/1/T-ESPE-048743.pdf>
- Arcos, C., Carrión, F., & Palomeque, E. (2003). *Informe de seguridad ciudadana y violencia 1990-1999.* Quito: Flacso Ecuador. Recuperado el 5 de 1 de 2024, de <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/55133.pdf>
- Arriagada, I., & Godoy, L. (agosto de 1999). *Seguridad ciudadana y violencia en América Latina: diagnóstico y políticas en los años noventa.* Recuperado el 9 de enero de 2024, de CEPAL: <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/0649aeaf-1e25-4bf2-b82e-f2120a025b25/content>
- Ary, D., Razabieh, A., & Jacobs Cheser, L. (1997). *Introducción a la Investigación Pedagógica.* México: Interamericana. Recuperado el 3 de diciembre de 2023, de <http://tribunalcalificador.mined.gob.sv/wp-content/uploads/2020/09/Introduccion-a-la-investigacion-pedagogica-Ary-Jacobs-y-Razabieh-2o-edicion..pdf>
- Banco Interamericano de Desarrollo. (7 de marzo de 2024). *Seguridad Ciudadana en América Latinay el Caribe.* Recuperado el 9 de marzo de 2024, de <https://www.iadb.org/es/noticias/seguridad-ciudadana-en-america-latina-y-el-caribe>
- Benalcázar, H. (15 de abril de 2024). Necesidad de reformar la Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad. (M. D. Molina, Entrevistador)
- Campos, G., & Sosa, V. (2011). *Estrategias metodológicas para la elaboración de tesis de de posgrado.* México: Porrúa. Obtenido de México, Porrúa.

- Canales Gonzales, O. (12 de mayo de 2021). La Seguridad Pública: Problemática, Retos y Desafíos. *Estudios de la Seguridad Ciudadana*, 4, 131-148. Recuperado el 8 de 1 de 2024, de <https://revista.ucs.edu.mx/wp-content/uploads/2021/05/12-Lass-seguridad-publica.pdf>
- Carhuamaca Zereceda, D. (2006). *Seguridad ciudadana: ¿violencia o paz?* Recuperado el 5 de 1 de 2024, de Universidad Andina Simón Bolívar: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/840/1/RAA-17-Carhuamaca-Seguridad%20ciudadana.pdf>
- Chainey, S., Pezzuchi, G., Guerrero Rojas, N. O., Hernández Ramírez, J. L., Monteiro, J., & Rosas Vdez, E. (3 de agosto de 2019). Crime concentration at micro-places in Latin America. *Crime Science*, 7(5). Recuperado el 5 de 1 de 2024, de Springer link: <https://link.springer.com/article/10.1186/s40163-019-0100-5>
- Cuevas, P. (15 de abril de 2024). Necesidad de reformar la Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad. (M. D. Molina, Entrevistador) Quito.
- Díaz-Bravo, L., Torruco-García, U., Martínez Hernández, M., & Varela-Ruiz, M. (2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico. *Investigación en educación médica*, 2(7). Recuperado el 15 de 2 de 2024, de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-50572013000300009
- Ecuador, Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Registro Oficial 449 de 20-oct-2008.
- Ecuador, Asamblea Nacional. (2009). *Ley de Seguridad Pública y del Estado*. Quito: Registro Oficial Suplemento 35 de 28-sep.-2009. Última Reforma 29 mar 2023.
- Ecuador, Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito, Pichincha, Ecuador: Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb.-2014. Recuperado el 7 de julio de 2024
- Ecuador, Asamblea Nacional. (2023). *Ley Orgánica de Seguridad Integral y fortalecimiento de la Fuerza Pública*. Quito, Ecuador: Registro Oficial N° 279 del 29 de marzo de 2023. Recuperado el 12 de enero de 2024, de http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoicm8iLCJ1dWlkljoiYzJkNTM5MDEtNDdiNS00ZTMzLTg3ZDctYzI2MmVhZWYwYjYyLnBkZiJ9
- Ecuador, Asamblea Nacional. (2024). *Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Privada*. Quito: Registro Oficial N° 496 del 9 de febrero de 2024.
- Ecuador, Congreso Nacional. (1979). *Ley de seguridad Nacional N° 275/79 (Derogada)*. Ecuador: Registro Oficial No. 887 de 2 de Agosto de 1979. Recuperado el 8 de 1 de 2024, de https://www.vertic.org/media/National%20Legislation/Ecuador/EC_Ley%20de%20Seguridad%20Nacional.pdf

- Ecuador, Congreso Nacional. (2003). *Ley de Vigilancia y Seguridad Privada (Derogada)*. Quito: Registro Oficial 130 de 22-jul.-2003. Recuperado el 12 de 1 de 2024, de <https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-10/LEY%20DE%20VIGILANCIA%20Y%20SEGURIDAD%20PRIVADA.pdf>
- Ecuador, Presidencia de la República. (2008). *Decreto 1181. Reglamento a la Ley de vigilancia y seguridad*. Quito: Registro Oficial 383 de 17-jul.-2008.
- Ecuador, Presidencia de la República. (2020). *Reglamento de Centros de Formación y capacitación del Personal de Vigilancia y Seguridad Privada*. Quito: Registro Oficial 146 de 19-feb.-2020.
- Ecuador, Presidencia de la República. (2022). *Reglamento de la Ley de Seguridad Pública y del Estado*. Quito: Cuarto Suplemento del Registro Oficial 123, 9-VIII-2022. Recuperado el 12 de enero de 2014, de https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2022/10/REGLAMENTO_A_LA_LEY_DE_SEGURIDAD_PUBLICA_Y_.pdf
- Ecuador, Presidencia de la República. (2024). *Decreto Ejecutivo número 255. Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo*. Quito: Segundo Suplemento 554 Registro Oficial del 9 de may. 2024. Recuperado el 15 de mayo de 2024, de <https://vlex.ec/vid/decretos-255-expidese-reglamento-1034874243>
- El Universo. (3 de abril de 2023). Este es el número de empresas de seguridad privada y de guardias a los que Guillermo Lasso pide ayuda para combatir a la delincuencia en Ecuador. Recuperado el 8 de julio de 2024, de <https://www.eluniverso.com/noticias/informes/porte-armas-guardia-privada-decreto-707-medidas-urgentes-seguridad-guillermo-lasso-nota/>
- El Universo. (17 de 12 de 2023). *Más del 70 % de los crímenes de 2023 se concentran en estos 30 cantones*. Recuperado el 5 de 1 de 2024, de <https://www.eluniverso.com/noticias/seguridad/estos-30-cantones-del-ecuador-concentran-mas-del-70-de-los-crimenes-en-2023-conozca-cuales-son-y-porque-tienen-altos-indices-de-criminalidad-nota/>
- España, Ministerio del Trabajo, Fundación Estatal para la Prevención de riesgos laborales; Sindicato de Unión General de Trabajadoras y trabajadores. (s.f.). *¿Qué es la salud laboral?* Recuperado el 12 de 1 de 2024, de <https://saludlaboralydiscapacidad.org/salud-laboral/que-es/>
- Fuentes Aguila, M. R., & Castellanos Fuentes, P. E. (mayo de 2019). La responsabilidad del Estado con la seguridad ciudadana. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*,

- 2(2), 27-34. Recuperado el 9 de 1 de 2024, de <https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/81/81>
- García, B. (16 de abril de 2024). Necesidad de reformar la Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad. (M. D. Molina, Entrevistador)
- Garduño Román, S. A. (2002). Enfoques Metodológicos en la Investigación Educativa. *Investigación Administrativa*(91). Recuperado el 13 de 1 de 2024, de <https://www.ipn.mx/assets/files/investigacion-administrativa/docs/revistas/90/ART2.pdf>
- Goetschel, A. M. (2019). *Moral y orden. La delincuencia y el castigo en los inicios de la modernidad en Ecuador*. Quito: Flacso Ecuador. Recuperado el 8 de 1 de 2024, de <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/58409.pdf>
- Gómez de Hinojosa Guerrero, A. (2017). *Seguridad privada global ¿Amenaza u oportunidad en el marco de las Naciones Unidas?* Recuperado el 4 de enero de 2024, de Universitat Autònoma de Barcelona: <https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/665545/agdhg1de1.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Guapisaca Guamán, J. M. (2020). *Control de seguridad interna empresarial basado en internet de las cosas*. Recuperado el 4 de enero de 2024, de Universidad Técnica de Ambato: <https://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/31145>
- Madariaga Poveda, L. D. (2023). *El uso de compañías de seguridad privada por Estados Unidos en conflictos Internacionales: Un análisis crítico de las implicaciones políticas, éticas y legales en las guerras de Irak y Afganistán*. Recuperado el 4 de enero de 2024, de Pontificia Universidad Javeriana: <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/65453/Trabajo%20de%20Grado.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Mantovani, F. (junio de 1989). La teoría de la pena en el pensamiento de Francesco Carrara. *Nuevo Foro Penal*(44), 149-165. Recuperado el 7 de julio de 2024, de <https://publicaciones.eafit.edu.co/index.php/nuevo-foro-penal/article/view/4165>
- Martínez Fuentes, M., & Vivas Escalante, A. (Diciembre de 2022). *Guía de modalidad de Proyecto Factible: Etapas, Propuesta, Ejecución y Evaluación*. Recuperado el 13 de 2 de 2022, de Universidad Miguel de Cervantes: http://estudios.umc.cl/wp-content/uploads/2023/01/Gu%C3%ADa-de-Modalidad-de-Proyecto-Factible_-Mart%C3%ADnez-Vivas_-2022_LED-UMC_compressed.pdf
- Mezger, E. (1955). *Derecho Penal*. Buenos Aires: Editorial Bibliográfica Argentina S. R. L.

- Organización de Naciones Unidas. (2002). *Medidas para promover la prevención eficaz del delito*. Recuperado el 7 de julio de 2024, de https://www.unodc.org/pdf/event_2006-03-20/2002-13%20S.pdf
- Organización de Naciones Unidas. (febrero de 2013). *Sinópsis: Seguridad Ciudadana*. Recuperado el 5 de 1 de 2024, de [https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/publications/08022013_citizen_security_issue_brief%20\(spanish\).pdf](https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/publications/08022013_citizen_security_issue_brief%20(spanish).pdf)
- Organización Mundial de la Salud. (8 de marzo de 2021). *Violencia contra la mujer*. Recuperado el 7 de 1 de 2024, de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>
- Organización Panamericana de la Salud. (2020). *Violencia contra las niñas y los niños*. Recuperado el 7 de 1 de 2024, de <https://www.paho.org/es/temas/violencia-contra-ninas-ninos>
- Organización Panamericana de la Salud. (2023). *El homicidio entre la población joven de los países de las Américas*. Recuperado el 8 de 1 de 2024, de <https://journal.paho.org/es/articulos/homicidio-entre-poblacion-joven-paises-americas>
- Parella Stracuzzi, S., & Martins Pestana, F. (2006). *Metodología de la investigación cuantitativa*. Caracas: Fondo Editorial de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador.
- Reales Chacón, L. J., Robalino Morales, G. E., Peñafiel Luna, J. H., Cárdenas Medina, A. C., & Cantuña-Vallejo, P. F. (Octubre de 2022). El muestreo intencional no-Probabilístico: Herramienta de investigación científica en carreras de Ciencias de la Salud. *Universidad y Sociedad*, 14(S5), 681-691. Recuperado el 8 de julio de 2024, de <https://www.studocu.com/pe/document/universidad-de-lima/estadistica-empresarial-i/articulo-el-muestreo-intencional-no-probabilistico/93544659>
- Recalde Galarza, L. A., & Molina Vizcaíno, D. A. (2015). *El sistema d seguridad integral de la empresa de municiones Santa Bárbara EP.,vigente. Propuesta alternativa*. Recuperado el 2 de 6 de 2023, de Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE): <https://repositorio.espe.edu.ec/bitstream/21000/10878/1/T-ESPE-049676.pdf>
- Recurso de Casación , Juicio N° 19303201900328 (Ecuador, Tribunal de Casación de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial,Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado de la Corte Nacional de Justicia 1 de septiembre de 2022). Recuperado el 7 de julio de 2022, de <https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/bitacora/JUICIO-NO.-2019-00328.pdf>
- Roa Chejín, S. (19 de 10 de 2023). *¿Qué es la seguridad ciudadana?* Recuperado el 6 de 1 de 2024, de GK: <https://gk.city/2023/10/19/que-es-la-seguridad-ciudadana/>

- Sabiote Navarro, D. (Febrero de 1986). Popper: método crítico y sociedad abierta. *Revista de Filosofía Taula*, 17-26. Recuperado el 13 de marzo de 2024, de <file:///C:/Users/USER/Downloads/70544-Text%20de%20'article-90036-1-10-20071024.pdf>
- Sánchez Gómez Merelo, M. (2010). *Manual para el director de seguridad*. Madrid: Editorial Estudios técnicos.
- SeguriLatam. (14 de febrero de 2024). *La nueva Ley de Vigilancia y Seguridad Privada entra en vigor en Ecuador*. Recuperado el 23 de 2 de 2024, de https://www.segurilatam.com/actualidad/ley-de-vigilancia-y-seguridad-privada-ecuador_20240214.html
- Silva Cruz, V. (26 de 11 de 2022). 203 guardias de seguridad han fallecido por ataques de la delincuencia desde 2021 y no todos han estado protegidos con pólizas. *El Universo*. Recuperado el 5 de enero de 2024, de <https://www.eluniverso.com/noticias/seguridad/203-guardias-de-seguridad-han-fallecido-por-ataques-de-la-delincuencia-desde-2021-nota/>
- Sucumben, J. (16 de abril de 2024). Necesidad de reformar la Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad. (M. D. Molina, Entrevistador)
- Torres Miranda, T. (7 de 10 de 2019). En defensa del método histórico-lógico desde la Lógica como ciencia. *Revista Cubana de Educación Superior*. Recuperado el 12 de 3 de 2024, de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0257-43142020000200016
- Universidad Naval. (2011). *Metodología de la Investigación*. Recuperado el 12 de marzo de 2024, de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/133491/METODOLOGIA_DE_INVESTIGACION.pdf
- Yépez Dávalos, E. (2004). *Seguridad ciudadana: 14 lecciones fundamentales*. Recuperado el 5 de 1 de 2024, de Corte Interamericana de Derechos Humanos: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/25335.pdf>
- Zambrano, D. (15 de abril de 2024). Necesidad de reformar la Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad. (M. D. Molina, Entrevistador)